



CLIMATE
ACTION
RESERVE

RESUMEN DE COMENTARIOS Y RESPUESTAS BORRADOR DEL PROTOCOLO FORESTAL PARA MÉXICO VERSIÓN 3.0

Se recibieron 13 sets de comentarios durante el periodo de consulta pública para el borrador del Protocolo Forestal para México, versión 3.0 (PFM), de la Reserva de Acción Climática. El personal de la Reserva presenta a continuación los comentarios resumidos con sus respectivas respuestas. El periodo de consulta pública para el borrador del protocolo fue del 18 de julio de 2022, al 12 de agosto de 2022. Adicionalmente a los comentarios que se presentan a continuación, se realizaron un número de comentarios editoriales que, aunque no se indican más adelante, fueron considerados por la Reserva para la versión final.

Los documentos con los comentarios se pueden encontrar en la Página Web de la Reserva en: <http://www.climateactionreserve.org/how/protocols/mexico-forest/dev/>.

COMENTARIOS RECIBIDOS POR:

1. Adrián Nieves Ramírez, Coordinador de Proyecto, Santiago Coltzingo, Puebla
2. Bioforestal Innovación Sustentable (Bioforestal)
3. Canopia Carbon
4. Centro de Investigación y Proyectos en Ambiente y Desarrollo (CIPAD)
5. Climate Seed
6. Dr. Carlos Troche Souza, Especialista en Percepción Remota/Monitoreo de Humedales, CONABIO (CONABIO)
7. Conservation International (CI)
8. CostaSalvaje, A.C.
9. Integradora de Comunidades Indígenas y Campesinas de Oaxaca AC (ICICO)
10. Fundación San Crisanto A.C.
11. M.C. Juan Carlos Leyva Reyes
12. Servicio y Consultoría Ambiental y Forestal S. de R.L. de C.V. (SYCAF)
13. Toroto SAPI de CV

1 Introducción

1. **COMENTARIO:** La introducción está claramente diseñada y escrita. Sin embargo, podría beneficiarse al explicar los antecedentes para desarrollar CAR México, por ejemplo, por qué se requirió una versión personalizada del CAR en forma de CAR México debido a la estructura de tenencia de la tierra. El texto también debe dejar en claro que este estándar se aplica tanto a los enfoques jurisdiccionales como a nivel de proyecto. **(CI)**

RESPUESTA: Gracias por su comentario. La Reserva de Acción Climática desarrolla protocolos específicos para cada jurisdicción con el fin de incorporar las leyes, normas y prácticas comunes de la jurisdicción y el sector en las consideraciones de elegibilidad, adicionalidad y línea base para crear evaluaciones estandarizadas de adicionalidad y línea base. La Reserva actualmente no tiene una entidad separada conocida como CAR México, aunque hemos adaptado muchas de nuestras políticas programáticas para garantizar que nuestro programa funcione alineado con las condiciones en México y que las partes interesadas mexicanas participen y se beneficien directamente. Además, en el Protocolo Forestal para México (PFM) solo se incluye la contabilidad a nivel de proyecto, aunque fue diseñado para alinearse con la Estrategia Nacional REDD+ de México (ENAREDD), de modo de que los proyectos de la Reserva podrían anidarse dentro del marco jurisdiccional cuando se implementen. Las versiones anteriores de la PFM (consulte la Versión 2.0, por ejemplo) incluían más antecedentes sobre la ENAREDD y los proyectos anidados; en V3.0 eliminamos ese nivel de detalle del protocolo, para simplificar el texto y lo publicaremos como una nota de política separada.

1.1 Acerca de los Bosques, Dióxido de Carbono y Cambio Climático

2. **COMENTARIO:** El documento indica: "La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece la diferencia entre bosques, selvas, y vegetación de zonas áridas. Los tres conceptos pueden englobarse en el de ecosistemas forestales, recogido en la propia ley. El Protocolo utiliza el termino bosques, para todos los ecosistemas forestales, incluyendo bosques, selvas y vegetación de zonas áridas que cumplan con la definición de bosque bajo este protocolo." Pero no aparece la palabra, manglar. Creo que sería adecuado incluirla. Duda, ¿Los manglares chaparros de zonas áridas serán elegibles a certificación? Favor de aclarar. **(Costa Salvaje)**

RESPUESTA: Gracias por su comentario. Se ha incluido la palabra manglar. Todos los árboles deben cumplir con la definición de árbol del Protocolo para ser incluidos. La Reserva agregó una aclaración a la definición de árbol del protocolo de que *Rhizophora mangle* (mangle rojo) y *Avicennia germinans* (mangle negro) que cumplen con los requisitos de medición de DAP pueden incluirse en la definición de árbol para los fines de este protocolo.

2.1 Proyectos forestales

3. **COMENTARIO:** La Sección 2.1 establece "aumentar las remociones de CO₂ de la atmósfera". En su lugar, debería decir "GEI" o "CO₂e", ya que, en algunos casos, se están considerando otros gases de efecto invernadero, como el metano que se puede generar a partir de la descomposición del suelo o la basura. Dichos gases también deben ser elegibles. El "CDM LULUCF" utilizó CO₂e como unidad de medida para incluir GEI

adicionales, similar a otros proyectos de cambio climático. Esto se vuelve aún más importante en el contexto del biocarbón. **(CI)**

RESPUESTA: Gracias por su comentario. Esto se ha añadido.

2.2.1 Áreas de proyecto

4. **COMENTARIO:** Sección 2.2.1 ¿Existe algún requisito para informar inmediatamente el cambio de propiedad de la tierra comunitaria al dominio pleno durante la vida del proyecto? **(CI)**

RESPUESTA: Cualquier cambio en la propiedad debe ser reportado en el Reporte de Monitoreo Anual.

2.3 Actividades de Proyecto

5. **COMENTARIO:** Si bien se especifica el Área de Actividad debe incluir toda el área bajo el programa, no especifica si las áreas forestales no sujetas a aprovechamiento pueden (o deben ser incluidas), tal como sucede con la definición (y las clarificaciones) de la versión 2.0. Sería bueno ampliar la definición para que tenga al menos, el mismo detalle de la versión 2.0. **(Juan Carlos Leyva Reyes)**

RESPUESTA: Toda el área bajo el programa de manejo forestal debe incluirse en el Área de actividad de MFM; o un área con rodales de edad representativos.

6. **COMENTARIO:** Se sugiere incluir como proyectos elegibles, zonas de manglar que por sus reservorios comprobados de carbono (para estandarizar se podría tomar hasta 1 metro de profundidad*) y acumulación natural son potenciales “fuentes” de CO₂e, por cambios de uso de suelo. La implementación de un proyecto en estas áreas, que no necesitan restauración o reforestación, reducirían de manera importante el riesgo de ser una “fuente” y de este modo se podrá desarrollar gobernanza local, equidad de género y apropiación territorial para el cuidado y manejo de estas zonas. Por otro lado, con los reportes que se emitan en el proyecto se podrá dar seguimiento a posibles perturbaciones del ecosistema que estén disminuyendo el secuestro/acumulación y proponer acciones que reduzcan estas perturbaciones. **(CONABIO)**

RESPUESTA: El PFM no incluye las emisiones evitadas por las leyes y normas de México; sin embargo, los bosques de manglares son elegibles bajo las actividades de Reforestación o Restauración, incluido el crecimiento de los bosques de manglares y el carbono del suelo relacionado de los bosques de manglares existentes que continúan creciendo y pasan la Prueba del Estándar de Desempeño.

7. **COMENTARIO:** [Las Áreas de Actividad de MFM sin un programa de manejo forestal no deben ser aprobadas.] **(ICICO)**

RESPUESTA: Gracias por su comentario. La Reserva aclaró el requisito para asegurar que los programas de manejo forestal deben ser aprobados antes de la fecha de inicio para ser elegibles bajo MFM.

8. **COMENTARIO:** Los cambios propuestos para Áreas de Actividad de Manejo Forestal Mejorado con la posibilidad de incluir algunos árboles plantados como cultivo agrícola en la cuantificación del efecto primario si se cumple la salvaguarda ambiental correspondiente, están muy bien. **(CIPAD)**

RESPUESTA: Gracias por su comentario

- 9. COMENTARIO:** Tabla 2.1: ¿Cómo clasifica CAR México las Áreas de Actividad donde las actividades del proyecto incluyen prácticas que están alineadas con aquellas certificadas y no están expresamente prohibidas por los “Criterios del Área de Actividad” pero que no caen claramente en ninguna de estas categorías definidas? Sugerimos una categoría “otra” que podría incluir tales áreas de actividad y podría ser aprobada a discreción de la Reserva. **(CI)**

RESPUESTA: Durante el proceso de desarrollo del protocolo con el grupo de trabajo técnico, la Reserva desarrolló pruebas estandarizadas de adicionalidad o Pruebas Estándar de Desempeño y criterios de elegibilidad que son específicos para las actividades incluidas y las definiciones de actividad del protocolo. La Reserva no permite actividades que no estén incluidas en las definiciones de actividad del protocolo, ya que requerirían un análisis más detallado de adicionalidad y elegibilidad.

- 10. COMENTARIO:** Cuadro 2.1: Los criterios de “Manejo forestal mejorado” son apropiados en su mayor parte, pero no hay una descripción de las prácticas con respecto a la siembra, la selección de la edad de rotación “óptima”, etc. Quizás se podrían citar o sugerir algunas referencias aquí, o una descripción más clara de la actividad podría ser proporcionada. Una preocupación en torno a los “Criterios del área de actividad” para este tipo de actividad es el criterio de que el MFM sea “para fines de extracción de madera comercial”. Esto parecería excluir actividades productivas alternativas de MFM, como la cosecha de resina de pino, que es particularmente relevante en México y una fuente importante de medios de vida en algunas regiones. Además, esto parecería prohibir las plantaciones de enriquecimiento u otras actividades que aumentan el almacenamiento de carbono a través de una gestión mejorada, pero que no practican la extracción de madera ni cumplen con las definiciones de los tipos de actividad de “reforestación” o “restauración”. Por favor aclare cómo se clasificarían tales actividades bajo la tipología de actividad CAR México. **(CI)**

RESPUESTA: Durante el proceso de desarrollo del protocolo con el grupo de trabajo técnico, la Reserva desarrolló pruebas estandarizadas de adicionalidad o Pruebas Estándar de Desempeño (PED) y criterios de elegibilidad que son específicos para las actividades incluidas y las definiciones de actividad del protocolo. El PED para las actividades de MFM se basa en la existencia de un Programa de Manejo Forestal aprobado para el aprovechamiento maderable de modo que, sin el proyecto de carbono, todo el crecimiento anual estaría en riesgo de aprovechamiento. Sin embargo, las áreas boscosas que no cuentan con un Programa de Manejo Forestal para aprovechamiento, incluidas las áreas con actividades de manejo alternativo, como la producción de resina de pino, pueden ser elegibles como actividades de Restauración al aprobar el PED asociado.

- 11. COMENTARIO:** Considere si tiene sentido excluir el monocultivo de la agrosilvicultura. Puede haber reforestación con monocultivos de especies nativas que brinden beneficios climáticos y de biodiversidad, y hay ecosistemas de bosques naturales donde una sola especie nativa es dominante. Además, puede haber casos en los que la actividad principal del proyecto sea el monocultivo de especies nativas que sirve para mejorar la gestión de la tierra y los medios de vida alternativos, lo que permite la introducción o práctica de la agrosilvicultura u otras actividades (p. ej., conservación). No siempre tiene que ser principalmente áreas de cultivo donde se introducen árboles. El estándar debe crear reglas para permitir estas diferentes consideraciones para que los proyectos sean reconocidos por plantar cultivos junto con árboles, pero se evite que los malos actores simplemente planten

algunos árboles en un área de cultivo para reclamar CRT. La flexibilidad será importante para garantizar que las reglas se adapten al contexto local. **(CI)**

RESPUESTA: La Reserva actualizó la definición y las salvaguardas ambientales para la actividad de Agroforestería de modo que una actividad de Agroforestería con menos del 30% de cobertura de copa no tendría que cumplir necesariamente necesaria con los requisitos de especies nativas; sin embargo, las Áreas de Actividad con más del 30% de cobertura de copa deben cumplir con el porcentaje total requerido y la diversidad de especies nativas para garantizar los beneficios ambientales de los proyectos de carbono forestal. El requisito para la composición de especies nativas está más ligado al tamaño del Área de Actividad, de modo que las Áreas de Actividad más pequeñas pueden tener un mayor porcentaje en una sola especie hasta el 100%.

- 12. COMENTARIO:** La Sección 2.3 establece: " *Por ejemplo, un Área de Actividad de Restauración puede luego obtener la autorización de un Programa de Manejo Forestal, sin embargo, la designación de la actividad seguirá siendo Restauración ya que esa fue la actividad establecida al inicio del Área de Actividad*". Por favor, explique la lógica detrás de esto, ya que los procedimientos de estimación de eliminación de carbono deben cambiar, ¿no es así? **(CI)**

RESPUESTA: La absorción de carbono se calcula con base en las actualizaciones del inventario de carbono, o a partir de las actualizaciones de las mediciones de campo que calculan el crecimiento forestal, que no cambia de una actividad a otra; las Áreas de actividad no pueden cambiar su metodología de inventario después de establecer la línea de base, así mismo, todos los proyectos deben utilizar las metodologías estandarizadas de inventario del protocolo.

3.2 Dueño Forestal

- 13. COMENTARIO:** En la sección 3.2.1 (párrafo 3 de la página 10) sobre la propiedad comunal, se menciona "Tierras Ejidales bajo un contrato con un tercero concediendo el derecho de usufructo deben cumplir con los requisitos de tierras ejidales para el Proyecto Forestal incluyendo salvaguardas sociales. El ejido y tercero deben proporcionar un contrato legal que clarifica el derecho a los créditos de carbono.". Propuesta: Especificar que:
- Para contratos de usufructo o comodato en tierras comunales, ya sea de uso común o parceladas previamente celebrados que no clarifiquen de quienes son los derechos del carbono, se debe asumir que continúan perteneciendo al ejido y/o comunidad.
 - Las personas que tengan posesión de propiedad privada por haber celebrado algún tipo de contrato con anterioridad también deberían tener este contrato. Si no está claro en el contrato los derechos de carbono, entonces se debe asumir que pertenecen al dueño de la tierra. **(Canopia Carbon)**

RESPUESTA: Gracias por su comentario. La Reserva actualizó la sección para aclarar que, en ausencia de claridad en el contrato de usufructo, los derechos de carbono permanecen con el *ejido*.

- 14. COMENTARIO:** Se sugiere incluir la figura de "Acuerdos de Destino" (AdD) como parte de los criterios de elegibilidad y requisitos de participación, porque, aunque sean concesiones de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZFMT) a entidades públicas, estas zonas generalmente pueden contener bosques de manglar y están asociadas a comunidades y

ejidos que pueden ser beneficiados directamente por este tipo de proyectos, gestionados por la entidad pública a cargo del AdD. **(CONABIO)**

RESPUESTA: Gracias por su comentario. La Reserva actualizó e incluyó en la sección un texto que especifica que, en el caso de las tierras públicas que son gestionadas por un tercero, éste debe obtener una subvención legal o un documento de la agencia gubernamental competente que le otorgue el derecho a los créditos de carbono para actuar como Dueño Forestal, esto puede incluir un Acuerdo de Destino.

3.2.1 Propiedad Comunal (Ejidos y Comunidades)

15. COMENTARIO: En muchas ocasiones los ejidos totalmente parcelados ya no celebran Asambleas Ejidales como órgano de gobernanza por lo que se solicita evitar el requerimiento de que los proyectos en predios con título parcelario sean aprobados por la Asamblea Ejidal y baste con celebrar contratos con cada uno de los dueños de las parcelas. **(Canopia Carbon)**

RESPUESTA: Gracias por su comentario. La Reserva actualizó el protocolo para permitir que un certificado y/o título de parcela sea suficiente.

16. COMENTARIO: Dada la dificultad de obtener la propiedad legalmente reconocida de la tierra en México, desde una perspectiva de conservación, debería haber una manera de llevar a cabo actividades de créditos de carbono de conservación en dichas tierras si no hay conflictos o disputas. Por ejemplo, hay casos en los que un miembro de la familia que es el propietario formal de la tierra puede estar viviendo en el extranjero o haber fallecido y otro miembro de la familia está administrando la tierra, que no ha sido transferida legalmente, pero donde existen reclamos legítimos sobre la tierra. La estipulación de "propiedad legal de la tierra" actualmente impide que grandes extensiones de tierra degradada sean elegibles. Si no hay conflictos, también se debe crear algún camino para esas tierras. **(CI)**

RESPUESTA: Un principio fundamental de contabilidad para todos los proyectos de carbono es garantizar la habilidad para hacerle cumplir acuerdos y tener los derechos de carbono claros. Por esta razón, la Reserva exige la propiedad de la tierra legalmente reconocida y prohíbe las áreas que tienen disputas existentes sobre la propiedad de la tierra. A través del proceso del grupo de trabajo del protocolo y más allá, la Reserva ha trabajado de cerca con abogados y expertos en derecho agrario y propiedad de la tierra en México para salvaguardar el rigor y la claridad requerida del mercado de carbono.

3.2.2 Propiedad Privada

17. COMENTARIO: Dado que la Ley Agraria solo permite contratos de 30 años para los ejidos, se debe aclarar explícitamente que, bajo CAR México, los ejidos pueden celebrar contratos por más de 30 años. **(CI)**

RESPUESTA: La Sección 6.1 del Protocolo brinda más orientación sobre cómo las comunidades y los ejidos pueden comprometerse y cumplir con el requisito de permanencia de 100 años de la Reserva.

3.2.3 Propiedad Pública

- 18. COMENTARIO:** ¿Los Acuerdos de Destino (AdD) al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) serán zonas elegibles? Favor de aclarar.
(CostaSalvaje)

RESPUESTA: Estos pueden ser elegibles, pero en estos casos, la entidad a la que se le asigna el AdD es la que será considerada como Dueño Forestal, a menos que el acuerdo establezca que los derechos pueden ser asignados a las comunidades o a terceros, y, además, se proporcione evidencia de dicha asignación o transferencia de derechos de la entidad pública titular del AdD a la tercera parte.

3.4 Desarrollador de Proyecto

- 19. COMENTARIO:** Sección 3.4 Si el dueño de un proyecto ha contratado para otorgar los derechos de comercialización de los CRT a un desarrollador de proyecto separado, ¿se pueden emitir los créditos directamente al desarrollador del proyecto o aún deben emitirse a una cuenta de un dueño de proyecto? Las preocupaciones aquí son los problemas de acceso a las cuentas, los costos de transacción potenciales adicionales que pueden estar asociados con la transferencia de créditos o derechos a un desarrollador de proyectos (que no es el dueño) y las complejidades de los dueños de proyectos que deben transferir directamente créditos al mercado cuando pueden tener poca o ninguna experiencia, financiamiento o capacidades técnicas para realizar este tipo de transacciones. **(CI)**

RESPUESTA: Inicialmente, los créditos se otorgarán únicamente al Dueño Forestal. Una vez emitidos, el Dueño Forestal tendrá la decisión de determinar dónde se transfieren los créditos. Además, no hay tarifas de transferencia cuando el Dueño del Proyecto transfiere créditos hacia o desde el desarrollador del proyecto asociado con el proyecto.

3.5 Agregación

- 20. COMENTARIO:** En la sección 3.5 de agregación favor de confirmar y esclarecer que para el caso de proyectos agregados cada Dueño Forestal deberá de asignar un Coordinador de Proyecto y que no se requiere un Coordinador de Proyecto para el conjunto de proyectos agregados. Lo anterior debido a que pudiera interpretarse que se requiere del acuerdo entre comunidades y ejidos agregados para determinar un Coordinador de Proyecto único para todos los proyectos individuales, mismo que complicaría la gobernanza de la agregación y no se respetaría los órganos de gobernanza de tenencia comunitaria.
(Canopia Carbon)

RESPUESTA: Gracias por su comentario. Correcto, cada proyecto debe tener su propio Coordinador del Proyecto.

3.6 Documentación Requerida para Demostrar el Estatus de la Propiedad

- 21. COMENTARIO:** En la sección 3.6 (página 14) sobre documentación requerida para demostrar el estatus de la propiedad no es considerado como caso particular el de las personas con certificados y/o títulos parcelarios sin dominio pleno expedidos por el RAN.

Propuesta: Dado que dicho título acredita el derecho que tiene el ejidatario, comunero o posesionario a usar y disfrutar de una parcela determinada al interior del núcleo se propone a CAR, 1) reconocer a los tenedores de los certificados y/o títulos

parcelarios sin dominio pleno mediante la identificación oficial del dueño y el título de parcelario, y 2) especificar que no es necesaria la aprobación de la Asamblea Ejidal para aprobar el Proyecto Forestal. Mas aun en ejidos que ya no celebran Asambleas Ejidales como mecanismo de gobernanza y que no cuentan con áreas de uso común. **(Canopia Carbon)**

RESPUESTA: Gracias por su comentario. La Reserva actualizó el protocolo para permitir que un certificado y/o título de parcela sea suficiente.

- 22. COMENTARIO:** La Sección 3.6.1 requiere que el dueño del proyecto firme una Declaración de Propiedad en cada Verificación de que él / ella tiene un reclamo de propiedad exclusiva sobre las eliminaciones de GEI. ¿Cómo tratará los casos en los que el dueño de un proyecto puede haber firmado los derechos de comercialización durante un período de tiempo específico a un desarrollador o inversor de proyectos externo? ¿Está permitido? **(CI)**

RESPUESTA: La Declaración de Propiedad demuestra que el Dueño Forestal tiene los derechos sobre el carbono secuestrado a través del proyecto. El Dueño Forestal puede vender los CRT que se generan y / o transferir los CRT al Desarrollador del Proyecto o a un comprador después de la emisión de CRT. Esa es la decisión del Dueño Forestal. Sin embargo, la Reserva siempre emitirá los créditos al dueño de la tierra, es decir, a la entidad con los derechos sobre el carbono secuestrado por el proyecto de carbono forestal.

3.7 Conflictos

- 23. COMENTARIO:** Es muy probable que los dueños forestales (Ejidos y comunidades) no puedan cumplir a cabalidad con este requisito, debido a las limitantes que pudiese tener la Procuraduría Agraria, para evaluar la presencia de conflictos en áreas específicas (áreas de actividad) de la propiedad comunal, y por lo tanto dificultar o incluso imposibilitar la emisión de un documento que avale dicho requisito.

Propuesta 1: Se considera como alternativa viable solicitar únicamente un oficio de No conflicto dentro de las Áreas de Actividad firmada por la autoridad ejidal y/o comunal, que se apruebe en Asamblea de Formalidades Simples y solicitar al verificador el confirmar en campo durante la primera verificación que la(s) Áreas de Actividad están libres conflictos. De ser aceptada esta petición, sugerimos hacer la adecuación correspondiente en tabla 8.3.3 criterios de elegibilidad y requisitos de participación, en el inciso de verificación 6. Conflictos. Para homologar el requerimiento de la declaratoria de No conflictos para dueños forestales en propiedad comunal.

Propuesta 2: En línea con el punto 2 presentado anteriormente se propone especificar que para el case particular el de las personas con certificados y/o títulos parcelarios sin dominio pleno expedidos por el RAN se requerirá únicamente un oficio de No conflicto dentro de las Áreas de Actividad firmado por el dueño del título parcelario. **(Canopia Carbon)**

RESPUESTA: Para asegurar que los proyectos no incluyan disputas o conflictos por la tierra y que exista una clara propiedad de la tierra, la Reserva requiere el documento emitido por la Procuraduría Agraria para las tierras ejidales y comunales. En caso de que la Procuraduría Agraria no extienda el documento requerido, los propietarios pueden dirigirse a la Reserva para obtener mayor orientación.

24. COMENTARIO: Sección 3.7. CAR México afirma que "no puede emitir créditos en las zonas donde existen estas disputas (sustanciales)... todas las Áreas de Actividad deben de estar libres de conflicto o disputas (a discreción de la Reserva) con respecto a la propiedad del terreno ". Este lenguaje es vago. ¿Qué constituye un conflicto o disputa "sustancial"? ¿Cuáles son los ejemplos de conflictos o disputas aceptables o inaceptables?
(CI)

RESPUESTA: Así lo determina el documento expedido por la Procuraduría Agraria para las tierras ejidales/comunales y la Declaración de No Conflictos para las tierras públicas y privadas.

3.9 Salvaguardas Sociales

25. COMENTARIO: En la sección 3.9 de la tabla del consentimiento libre, pleno e informado, en la salvaguarda SS6 se afirma que "los contratos deben establecer el derecho a los CRTs y pagos de créditos futuros, tanto como los términos para renovar el contrato, renegociación, o terminación. Para ejidos y comunidades, el contrato no puede definir los términos de un Dueño Forestal más que 6 años sin requerir un nuevo voto en una Asamblea. El contrato se mantiene como un documento confidencial en el registro de la Reserva".

Comentario 1: El inciso 3.4 establece el rol del Desarrollador de Proyecto mismo que no incluye su rol como comprador de los créditos futuros. Asimismo, consideramos que no debe confundirse el rol técnico del Desarrollador del Proyecto, regido por el contrato del mismo con el Dueño Forestal, con el contrato de compraventa de créditos futuros. Si bien nos parece buena práctica el limitar el contrato del Desarrollador de Proyecto a 6 años, consideramos que no puede limitarse a 6 años la duración del contrato de compraventa de créditos futuros.

Comentario 2: Para todos los tipos de proyectos, con excepción de proyectos de manejo mejorado ya aprobados y operando, se requiere de una sustancial inversión inicial para arrancar los proyectos. Por lo tanto, la duración del contrato de compraventa de créditos futuros debe establecerse entre un comprador y el Dueño Forestal en función de los costos de implementación en campo y los flujos de caja del proyecto de tal forma que el contrato de compraventa de créditos futuros facilite el financiamiento de las actividades del proyecto. Lo anterior para no limitar la capacidad del Dueño Forestal de recibir financiamiento y recursos económicos de largo plazo que cubran los costos iniciales necesarios para detonar el inicio de actividades en los primeros años.

Propuesta 1: Solicitamos eliminar del alcance del contrato del Desarrollador del Proyecto cualquier referencia dentro del Protocolo a la compra y pagos de créditos futuros .

Propuesta 2: La SS6-Aprobación de un Desarrollador debe ser una sola salvaguarda. La SS6 debe considerar: La aprobación de un Desarrollador de Proyecto deberá ser aprobada después de tratar los temas de la SS1-SS4 conforme lo establece el protocolo 3.0 y debe especificarse el alcance y costos de los servicios técnicos del Desarrollador de Proyecto.

Propuesta 3: Separar la Aprobación del Agregador como otra salvaguarda (SS7) que debe ser aprobada después de tratar los temas de la SS1-SS4 en una Asamblea de Formalidades Simples a través de la 1) Autoridad formal y/o tradicional, 2) Un Acta de Asamblea donde exista un consenso (>50%) de los miembros del ejido o comunidad

presentes a favor. El Agregador de Proyecto debe garantizar que explicó los alcances de sus servicios como Agregador a través de reportes y/o Actas de Asambleas. Incluir que el Agregador del proyecto tenga un contrato que determine los servicios técnicos del Agregador y en caso de que el Desarrollador del Proyecto funja como Agregador especificarlo claramente.

Propuesta 4: La preocupación de asegurar el principio de consentimiento previo, libre e informado respecto a los precios y pagos de créditos futuros debe abordarse bajo una salvaguarda social separada (SS8) que asegure que tanto el Desarrollador de Proyecto como el Agregador garantizan la integridad del mercado voluntario de carbono explicando al Dueño Forestal en un taller documentado en reportes y/o actas de asambleas los siguientes puntos: 1) las dinámicas que determinan los precios de mercado de créditos de carbono voluntario de soluciones basadas en naturaleza, 2) proveer las referencias y fuentes de consulta de los precios, y 3) aclara los supuestos base para la construcción de la propuesta de compra de los créditos de carbono. **(Canopia Carbon)**

RESPUESTA: Gracias por sus comentarios. La Reserva ha actualizado las salvaguardas sociales para tomar en cuenta varias de las propuestas.

- 26. COMENTARIO:** Sección 3.9. Los propietarios privados, públicos, no comunales y privados no están obligados a abordar las salvaguardias sociales. Es importante agregar que los proyectos bajo este tipo de título de tierra no deben afectar negativamente a las comunidades o poblaciones dentro y alrededor del área del proyecto. Si una comunidad alrededor de las áreas del proyecto se ve o se verá afectada negativamente, aún se debe requerir un "FPIC" y una consulta social. **(CI)**

RESPUESTA: Gracias por su comentario. La Reserva ha incluido una declaración para aclarar que todos los proyectos deben cumplir con el Manual del Programa de Compensación de Reservas, incluida la Sección 2.4.6 Cumplimiento Regulatorio y Salvaguardas Ambientales y Sociales. Además, todos los proyectos se enumeran públicamente antes de su registro; se alienta a los actores locales a comunicarse con la Reserva si algún proyecto tiene un impacto negativo en la comunidad.

- 27. COMENTARIO:** Sección 3.9. Tabla sobre la sección SS3 del Consentimiento Libre, Previo e Informado: Proporcione una herramienta de costo-beneficio para demostrar cómo funciona. Existe cierta preocupación al usar una herramienta con criterios estrictos y predeterminados en lugar de pautas, porque cada inversionista y desarrollador de proyectos tiene sus propios criterios de financiamiento y riesgo aceptable que consideran al decidir si invertir en un proyecto. Esto no se puede determinar con una herramienta única para todos. Además, los beneficios económicos no son lo mismo que las consideraciones de inversión. Por ejemplo, los beneficios de la biodiversidad actualmente no tienen precio en el mercado de carbono. Sería mejor establecer pautas de distribución para compartir la mayoría de las ganancias de los créditos de carbono (no los ingresos) y los beneficios no monetarios con la gente. Esta sección necesita más reflexión y trabajo. **(CI)**

RESPUESTA: El uso de la herramienta de Análisis Costo Beneficio de la Reserva es opcional. Sin embargo, se requiere que el análisis de costos y beneficios cumpla con los requisitos detallados en SS2 y SS3, incluida la consideración de los beneficios ambientales locales que generalmente están asociados con la biodiversidad, la calidad del agua, la conservación del suelo y la recreación.

28. COMENTARIO: Apartado 3.9 Cuadro sobre Consentimiento Libre, Previo e Informado apartado SS10-SS13. Es necesario establecer un mecanismo de resolución de disputas. También puede haber un caso en el que la mayoría de una comunidad vote por un coordinador de proyecto que tenga condenas penales legales documentadas y/o violaciones ambientales/sociales. Debe existir un procedimiento para evitar que dicha persona sea un coordinador de proyecto. Al mismo tiempo, deben evitarse las objeciones políticas y frívolas. **(CI)**

RESPUESTA: La salvaguarda social se aclaró para incluir el requisito de una resolución de disputas.

29. COMENTARIO: Sección 3.9 Tabla sobre el consentimiento fundamentado previo libre sección SS4. Por favor, establezca límites sobre cómo se pueden usar los ingresos y desanime los desembolsos individuales de dinero directo para evitar riesgos relacionados con los pagos directos que se utilizan para el alcohol, las drogas, la prostitución, etc. **(CI)**

RESPUESTA: La Reserva requiere transparencia en el uso de los fondos y en cómo se tomarán las decisiones con respecto al uso de los fondos.

30. COMENTARIO: SS6 Aprobación de un Desarrollador del Proyecto o una Agregación. Me parece que las salvaguardas sociales en su redacción actual no previenen que la participación de ciertos actores (como financiadores, brokers y desarrolladores) se de en términos que pueden representar un abuso hacia los dueños forestales.

Si bien acotar la duración de los compromisos a un periodo de 6 años es útil, no evita la aparición de prácticas abusivas, desleales o deshonestas por parte de actores que se involucran en los proyectos.

No identifico de momento la forma en la cual se pudiera inducir que esos tratos se rijan bajo principios éticos entre las partes, evitando el abuso de alguno de ellos. **(Juan Carlos Leyva Reyes)**

RESPUESTA: Gracias por su comentario. La Reserva ha actualizado las salvaguardas sociales para exigir que el Coordinador del Proyecto sea incluido en todas las comunicaciones relacionadas con la venta de créditos, así como para exigir que la comunidad sea informada en las Asambleas anuales de todas las posibles ofertas que sean discutidas. Además, la Reserva ha incluido una salvaguarda para exigir que todos los acuerdos de compra y contratos relacionados se presenten durante las Asambleas anuales y se pongan a disposición de los miembros de la comunidad. Por último, la Reserva actualizó la salvaguarda social relacionada con la aprobación de Desarrolladores de Proyectos y agregadores para exigir contratos con el Dueño Forestal que aclaren la división de costos y beneficios. Además, se requerirá que los organismos de verificación entrevisten al Coordinador del Proyecto y potencialmente a otros miembros de la comunidad para garantizar el cumplimiento de las salvaguardas sociales.

31. COMENTARIO: Referente al rol del coordinador, creo que sería muy importante que se pusiera un espacio en el reporte de monitoreo anual, en el cual el coordinador emita un reporte de actividades del proyecto como, por ejemplo: cuantas asambleas se realizaron para tocar el tema del proyecto, apoyado con imágenes (fotos) de los informes en la

asamblea, como por ejemplo la firma del pía en la presencia del notario, así como el informe de los créditos que fueron emitidos del proyecto, también el precio al que se negoció la venta de los créditos. aunque de alguna forma lo requiere el reporte de monitoreo anual, no hay ningún apartado en el cual el coordinador rinda un informe o presente evidencia al respecto. **(Adrian Niev)**

RESPUESTA: Gracias por su comentario. La Reserva incluyó un requisito en el que el Coordinador del Proyecto debe estar incluido en todas las comunicaciones relacionadas con el proyecto de carbono forestal, incluso con respecto a la venta de créditos de carbono, así como un requisito de monitoreo y reporte de que el Reporte del Proyecto y el Reporte de Monitoreo Anual deben incluir la firma del Coordinador de Proyecto dando fe de su inclusión en los procesos de MRV y cumplimiento continuo de las salvaguardas sociales. Además, la Reserva incluyó un requisito de verificación para que el organismo de verificación entrevistara al Coordinador del Proyecto para garantizar el cumplimiento de las salvaguardas sociales.

- 32. COMENTARIO:** También sería de gran ayuda el realizar una encuesta a todos los coordinadores, para de alguna forma garantizar que se entienda el rol tan importante que tiene el coordinador en el proyecto. **(Adrian Niev)**

RESPUESTA: La Reserva realiza llamadas semanales con los desarrolladores y coordinadores de proyectos del PFM para proporcionar un espacio para hacer preguntas relacionadas con proyectos, aclarar los lineamientos del protocolo, y brindar información sobre las actualizaciones del protocolo, así como para brindar capacitación continua sobre el protocolo. La Reserva se asegurará de que todos los coordinadores de proyectos sean invitados a las llamadas semanales. Además, la Reserva incorporará una encuesta periódica a los coordinadores de proyectos.

- 33. COMENTARIO:** Sugerimos revisar esta parte, para el caso específico del Estado de Oaxaca, la asamblea general de miembros de una comunidad, le da una serie de poderes al comisariado de bienes comunales para que en su nombre y representación realice todo tipo de actos legales de su competencia, desde ese punto de vista el coordinador del proyecto no puede ni debe actuar como gerente de la cuenta, porque la asamblea general de miembros de la comunidad no le otorgara esos poderes a quien no esté representando a la comunidad. **(ICICO)**

RESPUESTA: Gracias por tu comentario. La Reserva modificó el requisito para que el Coordinador del Proyecto o representante legal de la comunidad/*ejido* pueda ser el Gerente de Cuenta de la cuenta del Dueño del Proyecto.

- 34. COMENTARIO:** CPLI, se está pidiendo que en el acta se defina el uso anticipado y previo de los fondos antes del voto, y cómo se tomarán las decisiones con respecto al uso de los fondos generados. Desde nuestro punto de vista, consideramos un error tratar de poner en esto en un acta de asamblea en donde se va a aprobar el proyecto, pues se da por entendido que el proyecto se va a llevar a cabo, pero no se están considerando los riesgos que esto implica, consideramos prudente que una vez que el proyecto haya pasado todas las fases y previo a la verificación, entonces si se pida el acta del uso de recursos. **(ICICO)**

RESPUESTA: Gracias por tu comentario. La Reserva modificó la salvaguarda social.

35. COMENTARIO: Adicional a lo anterior, considero que la CAR debe buscar una estrategia que le permita revisar que el Contrato entre los desarrolladores de proyectos y el dueño forestal, sea el mismo que se encuentra en el Reporte de Proyecto que los desarrolladores de proyectos presentan a la CAR. **(ICICO)**

RESPUESTA: Gracias por tu comentario. La Reserva modificó las salvaguardas sociales. La Reserva modificó la salvaguarda social para exigir que los términos del contrato deben ser discutidos y aprobados por la Asamblea general y que los verificadores deben entrevistar al coordinador del proyecto, así como a miembros de la comunidad potencialmente adicionales.

36. COMENTARIO: En la sección 3.9 (inciso 1 página 16) de salvaguardas sociales establece que las decisiones del Dueño Forestal deben realizarse en Asambleas Generales (nota al pie número 23). Una Asamblea general continúe una orden del día muy extensa y en algunos ejidos las asambleas generales no suceden con frecuencia. Propuesta: Se propone permitir la discusión y aprobación del Proyecto Forestal y el cumplimiento de las salvaguardas sociales en Asambleas de Formalidades Simples. **(Canopia Carbon)**

RESPUESTA: Las asambleas requeridas para cumplir con las salvaguardas sociales del protocolo están sujetas a las normas internas del ejido.

37. COMENTARIO: La agregación del “uso anticipado y previo de los fondos ante del voto, y cómo se tomarán las decisiones con respecto al uso de los fondos generados” es muy buen cambio que agrega transparencia sin infringir en la autonomía de los ejidos y comunidades. Felicidades al grupo de trabajo. **(CIPAD)**

RESPUESTA: Gracias por su comentario.

3.10 Salvaguardas Ambientales

38. COMENTARIO: En la tabla 3.1 en “Especies Nativas” se menciona de que una posible “declaración de la oficina regional de SEMARNAT o la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) será requerida si existe alguna disputa referente a la definición de especies nativas en el Área de Proyecto”. Además de que no queda claro a que se refiere la palabra “declaración”, si es un documento, un correo electrónico o una mención de algún funcionario, etc., cabe mencionar que toda la información disponible sobre especies o cartografía elaborada en la CONABIO es gratis y se encuentra disponible públicamente en sus páginas web (www.conabio.gob.mx y www.biodiversidad.gob.mx). Anticipando que pueda existir una “disputa” y para no entrar en un vacío hasta legal, se sugiere cambiar la redacción, mencionando que se utilice la información disponible de la oficina regional de SEMARNAT o de la CONABIO. - El mismo comentario para la tabla 3.1 en “Composición de Especies”, la CONABIO no tiene como atribución “firmar cartas” para estos propósitos, por lo que se sugiere cambiar la redacción a la utilización de la información generada y disponible por la institución. **(CONABIO)**

RESPUESTA: Gracias por su comentario. Se eliminó la referencia a una declaración firmada por CONABIO.

39. COMENTARIO: Sección 3.10, Tabla 3.1. Tenga en cuenta que las especies nativas ya no pueden crecer en el área de un proyecto y ser reintroducidas. Esto debería permitirse. La

disposición para permitir que las especies se adapten al clima es muy importante. Al mismo tiempo, cualquier nueva especie que pueda introducirse para la resiliencia climática o la capacidad de adaptación no debe ser invasiva. **(CI)**

RESPUESTA: Existe un permiso para la adaptación climática, si lo indica la SEMARNAT.

40. COMENTARIO: Creo que vale la pena tomar en cuenta lo que comentaba Fernando en la llamada, hay que revisar el calcbosc para verificar si en realidad dentro de las ecuaciones alométricas, aparece el café como un árbol, ya que nosotros no lo estamos considerando dentro de los inventarios que estamos realizando para sistemas agroforestales **(ICICO)**

RESPUESTA: Gracias por su comentario. La Reserva ha actualizado la definición y las salvaguardas ambientales relacionadas con las actividades agroforestales. Además, todas las especies de árboles deben cumplir con la definición de árbol en el protocolo para ser incluidas.

41. COMENTARIO: Sección 3.10, Tabla 3.1. Salvaguardia 3. Tabla 3.2. ¿Cuál es la lógica detrás de la composición de las especies seleccionadas? ¿Cómo se definió esto? Sírvanse explicarlo en el texto. **(CI)**

RESPUESTA: Esto se desarrolló a través de la revisión técnica del grupo de trabajo.

42. COMENTARIO: Sección 3.10, Tabla 3.1. La Salvaguarda 4 menciona que un proyecto debe reforestar áreas donde se detecta un 5% de una reducción de la cubierta de copa como medida de rectificación. ¿No debería estimarse también la pérdida o las emisiones de carbono y descontarse del total de CRT emitidos o al menos compensarse con el fondo de aseguramiento de reserva? **(CI)**

RESPUESTA: Sí, debido a que, si las disminuciones se localizan dentro del Área de Actividad, las disminuciones se tendrían en cuenta, ya que los CRT se calculan con base en las actualizaciones del inventario de carbono forestal, es decir, el crecimiento anual; así mismo, los Desarrolladores del Proyecto están obligados a actualizar todas las parcelas afectadas por una cosecha o perturbación natural en el año en que se produce; por lo tanto, cualquier disminución de la cobertura de copa o de las emisiones dentro del Área de Actividad se tiene en cuenta automáticamente en el inventario de carbono forestal del Área de Actividad y en los cálculos de CRT correspondientes. Esta salvaguarda controla la cobertura de copas en toda el Área de Proyecto para evitar fugas desde el Área de Actividad hacia el Área de Proyecto; también hay cálculos de emisiones de efectos secundarios que tienen en cuenta las fugas fuera del Área de Proyecto y que dan lugar a deducciones en los cálculos de CRT en la Sección 5.4 del protocolo

43. COMENTARIO: Sección 3.10, Tabla 3.1. Salvaguardia 4. Además de los incendios forestales, también incluya plagas, desastres naturales y otras perturbaciones relevantes **(CI)**

RESPUESTA: El Riesgo de Perturbación Natural I incluye: Incendio Forestal, Enfermedad o Plaga de Insectos, y el Riesgo de Perturbación Natural II incluye todos los demás eventos catastróficos. Además, el fondo de aseguramiento es un fondo compartido que se utilizará para cualquier tipo de reversión accidental.

- 44. COMENTARIO:** Sección 3.1, Tabla 3.1. Salvaguardia 4. Sería bueno mencionar en el texto el proceso aplicado para el desarrollo y revisión o prueba del apéndice A; expertos involucrados, proceso de validación y cualquier otro detalle que ayude al lector a comprender los antecedentes técnicos que hay detrás. **(CI)**

RESPUESTA: Más información sobre el proceso de revisión y actualización técnica y de contenido está disponible en el Manual del Programa de Compensación de la Reserva, Sección 4. También hemos enumerado todos los actores involucrados en los procesos de revisión a lo largo de todas las iteraciones del protocolo en la sección Agradecimientos en Grupo de trabajo / Participantes.

- 45. COMENTARIO:** Sección 3.10, Tabla 3.1. Salvaguardias 5, 6 y 7. Se podría mencionar literatura científica para apoyar las decisiones, así como para reforzar las decisiones y preocupaciones de la norma en torno a la arbitrariedad de las reglas y requisitos. Proporcionar una justificación para reducir las preocupaciones de que las reglas y los requisitos son arbitrarios. **(CI)**

RESPUESTA: Gracias por su comentario. Estos requisitos se basan en el trabajo producido por el grupo de trabajo técnico y las decisiones de política tomadas durante los procesos de actualización del protocolo. Las citas se han agregado siempre que ha sido posible, y todas las decisiones técnicas se tomaron con el grupo de trabajo técnico y revisado por el periodo de comentarios públicos.

3.11 Fecha de Inicio del Proyecto

- 46. COMENTARIO:** Sección 3.11 Fecha de inicio del proyecto. ¿Qué razona que la fecha de inicio del proyecto no puede ser superior a 12 meses a partir de la fecha de presentación? Puede haber casos legítimos en los que se haya tardado más de 12 meses en completar toda la documentación o circunstancias atenuantes, por ejemplo, desastres, que retrasen estos procesos. Proporcionar un proceso para conceder excepciones. **(CI)**

RESPUESTA: La Reserva requiere un plazo de 12 meses para presentar un proyecto para garantizar que el proyecto sea de hecho adicional, es decir, que el proyecto se haya implementado únicamente debido a la presencia del mercado de compensación. El propósito de este requisito es evitar que los actores presenten proyectos que originalmente no estaban destinados a ser proyectos de compensación de carbono. En los casos de circunstancias extraordinarias, el Desarrollador del Proyecto puede presentar un formulario de Solicitud de Circunstancias Extraordinarias para solicitar una extensión del plazo si es necesario. Consulte la sección 3.4 del Manual de compensación de la Reserva para obtener más detalles.

3.12 Periodo de Acreditación

- 47. COMENTARIO:** Considero que para esta versión del PFM, la línea de base debe de ser también por 100 años, en el entendido que estás levantando un acta de asamblea en donde se asume el compromiso de permanencia de 100 años, por lo tanto, se asume que la línea de base es por el mismo periodo de tiempo, de lo contrario no tendría mucho sentido el levantamiento del acta. **(ICICO)**

RESPUESTA: Gracias por tu comentario. Los proyectos que hagan un compromiso de permanencia de 100 años podrán establecer un período de acreditación de 100 años para vincular los dos períodos y reconocer el compromiso a largo plazo que están haciendo.

48. COMENTARIO: Sección 3.12. Período de acreditación del proyecto. Dado que la línea de base solo es válida durante 30 años, ¿cómo se manejarán los proyectos con contratos de 100 años para CRT? **(CI)**

RESPUESTA: Gracias por su comentario. Cabe destacar que, aunque el período de acreditación y los requisitos de permanencia están relacionados, no son lo mismo. Sin embargo, en esta versión del protocolo, la Reserva ha modificado el período de acreditación para proyectos que se comprometen a un periodo de permanencia de 100 años para que el periodo de acreditación también sea de 100 años.

3.13 Adicionalidad

49. COMENTARIO: ¿Es posible demostrar la adicionalidad con algún documento técnico diferente a los planteados en este protocolo?, cito un ejemplo en donde podría considerarse esto.

Supongamos un ejido en la región Sur de México, que se sitúe sobre la vía del proyecto "Tren Maya", en el caso de que este ejido no cumpla con los requisitos plasmados para demostrar la adicionalidad (herramienta PED), el desarrollador del proyecto estaría dispuesto a presentar una Manifestación de Impacto Ambiental en la cual se declaren los daños que genere este megaproyecto y argumentar por qué es importante la implementación de los proyectos de captura de carbono para evitar la degradación de estas zonas, ¿la reserva podría considerar esto? **(Toroto)**

RESPUESTA: La Reserva utiliza pruebas del estándar de desempeño estandarizadas (PED) con el fin de reducir las evaluaciones subjetivas de adicionalidad y brindar mayor confianza al mercado. El PED para Áreas de Actividad de Restauración incluye una evaluación de los riesgos de deforestación o degradación mediante la evaluación de la proximidad a las actividades agrícolas y los mercados urbanos. Alternativamente, un proyecto puede demostrar la presencia de degradación a través de una tendencia histórica de disminución de la cubierta forestal. Una declaración del desarrollador del proyecto no se consideraría un PED estandarizado y sería difícil de evaluar y/o verificar subjetivamente.

50. COMENTARIO: En el Manual del Usuario de las Herramientas de Cuantificación, sección X mencionan que este análisis puede realizarse utilizando cualquiera de las tres posibles áreas de Análisis:

1. El área del Proyecto
2. El área del municipio que contiene el proyecto
3. El área del/los municipio(s) que contiene el área del proyecto y las áreas de los municipios colindantes a este.

Esto nos hace sentido, ya que dentro de estas áreas sí es posible demostrar una degradación más evidente que si nos remontamos solo al área de actividad en cuestión. Esto lo mencionamos, porque la realidad de varios ejidos en México es que tienen designados macizos forestales que denominan "áreas de conservación", en las cuales limitan las actividades extractivas, y por esto, estas áreas no han sido perturbadas en mucho tiempo. Debido a esto, los ejidos buscan inscribir estas áreas a los proyectos de bonos de carbonos. No obstante, si limitamos la herramienta PED a mostrar la degradación

de la cobertura únicamente en el área de actividad, esta no pasaría la prueba, y estaríamos incurriendo en una falacia al creer que el área no está lo suficientemente degradada y que por tanto no se encuentra en riesgo.

¿Es posible reconsiderar esto?, ¿qué alternativas se tienen para aquellas áreas que no "aprueben" esta herramienta? **(Toroto)**

RESPUESTA: El PED para Áreas de Actividad de Restauración tiene en cuenta los riesgos de deforestación y degradación de las áreas circundantes al incorporar los riesgos de conversión del uso de suelo de las actividades agrícolas y los mercados urbanos; la Reserva modificó el PED con el fin de permitir que el análisis de la cubierta forestal histórica se realizara a nivel del Área de Proyecto para demostrar la presencia de deforestación en todo el proyecto (es decir, a escala del propietario de la tierra) y, por lo tanto, el riesgo continuo de conversión de la tierra en el Área de Actividad.

3.13.1 Prueba de Requisitos Legales

51. **COMENTARIO:** Sección 3.13.1 Prueba de requisitos legales. Además de firmar la Declaración de Implementación Voluntaria de la Reserva, ¿no debería haber también una estipulación de que los Dueños forestales o el desarrollador del proyecto describan cómo concluyeron que el proyecto no es legalmente requerido, por ejemplo, utilizando documentación y referencias a la ley pertinente? **(CI)**

RESPUESTA: Gracias por su comentario. Los verificadores deben verificar el cumplimiento del proyecto con las leyes y regulaciones en su jurisdicción.

3.13.2.2 Prueba Estándar de Desempeño – Áreas de Actividad de Restauración

52. **COMENTARIO:** Sección 3.13.2.2. ¿Cómo se preparó la herramienta PST de Restauración? ¿Aplicó la Reserva un proceso de consulta pública para validar la herramienta?

¿Cómo seleccionó CAR México 5 años sin cobertura forestal como el período de tiempo apropiado para considerar que las actividades de reforestación son adicionales? Sírvase proporcionar una justificación de esta decisión y por qué este período de tiempo se considera apropiado para el contexto mexicano. Proporcionar justificación y evidencia científica para reducir las preocupaciones de que las reglas y requisitos son arbitrarios.

En la versión actual de esta herramienta, hay algunos parámetros como la densidad de población de acuerdo con una distancia a pie del bosque. Explicar en el texto cómo se estimaron todos estos parámetros; proporcionar justificación y evidencia científica para reducir las preocupaciones de que las reglas y requisitos son arbitrarios. **(CI)**

RESPUESTA: Gracias por sus comentarios. Las citas de los estudios utilizados como base en la herramienta se pueden encontrar en la propia herramienta. La herramienta PST de restauración ha sido desarrollada y revisada por dos grupos de trabajo y períodos de comentarios públicos, y ha sido probada a través de esos procesos y a través de la implementación.

3.13.2.3.1 Áreas de Actividad de Restauración

- 53. COMENTARIO:** Sección 3.13.2.3.1. Sírvanse explicar cómo se preparó el apéndice C.1.3. Si bien esta sección sugiere que se deben utilizar imágenes aéreas, el Apéndice C sugiere que las imágenes satelitales también serían aceptables. Por favor, aborde esta contradicción. **(CI)**

RESPUESTA: Esta sección se desarrolló con la revisión y el aporte del grupo de trabajo técnico. Tanto las imágenes aéreas como las satelitales son aceptables.

- 54. COMENTARIO:** Sección 3.13.2.3.1. El análisis de tendencias históricas debe ser un promedio ponderado y dar mayores pesos a la historia más reciente. Además, el análisis histórico no es necesariamente un buen predictor de acciones futuras. Debe haber una manera de incluir un área que actualmente está bajo una amenaza inminente si se puede proporcionar la documentación adecuada para justificar esta afirmación. **(CI)**

RESPUESTA: La Sección 2 de la Herramienta PST de Restauración aborda las amenazas de deforestación no relacionadas con la degradación de la cobertura de copa; además, la Reserva requiere evaluaciones de adicionalidad estandarizadas para reducir evaluaciones subjetivas de proyectos específicos y proporcionar mayor confianza al mercado.

- 55. COMENTARIO:** Sección 3.13.2.3.1. Para la restauración de manglares, incluya también análisis hidrológicos del flujo de agua. **(CI)**

RESPUESTA: La Reserva utiliza la herramienta de la CONABIO para el análisis de manglares, que fue discutida y revisada por el grupo de trabajo.

3.14 Tiempo Mínimo de Compromiso

- 56. COMENTARIO:** Sección 3.14. Como mínimo, debe haber un período obligatorio de 30 años. Dado que muchos cambios inesperados pueden ocurrir durante un período de 100 años, un período obligatorio que dure puede no ser justificable. Para muchos inversores, comprometerse con un contrato de 100 años supera con creces los horizontes de inversión. Por lo tanto, se deben preferir 100 años pero no obligatorios. **(CI)**

RESPUESTA: Gracias por su comentario. La Reserva establece permanencia en un periodo de 100 años para proyectos basados en secuestro con el fin de brindar al mercado créditos de alta calidad que tengan un beneficio atmosférico real; sin embargo, La Reserva ha incluido la capacidad de realizar un período de compromiso menor a 100 años mediante la aplicación de la contabilidad de tonelada por año con un compromiso de tiempo mínimo de 30 años para proporcionar flexibilidad.

4 Límites para el Análisis de GEI

- 57. COMENTARIO:** En la tabla 4.1 FSR (6), Carbono en suelo, solo se incluye áreas de restauración con bosques de manglar. Se sugiere incluir a todas las áreas de manglar involucradas en el proyecto, sea o no de restauración, ya que la acumulación de carbono en sedimentos podría ser muy diferente entre zonas. Y esto dará una idea más clara de la dinámica de sumidero en sedimentos, que en la mayoría de las veces es el reservorio más importante en este tipo de ecosistemas. **(CONABIO)**

RESPUESTA: Los bosques de manglares pueden ser elegibles según las definiciones de actividad de Reforestación o Restauración del protocolo (Sección 2.3), incluidos los

manglares preexistentes que continúan secuestrando carbono y han pasado la Prueba del Estándar de Desempeño correspondiente para adicionalidad. Para el carbono del suelo, los desarrolladores de proyectos pueden, 1. usar las tasas de secuestro predeterminadas limitadas al área dentro del Área de Actividad que tiene cobertura forestal de manglares para ser conservador, o 2. usar la metodología de muestreo del suelo en toda el Área de Actividad; Sin embargo, como se ha indicado en respuesta a otros comentarios, la Reserva ha eliminado temporalmente el SOC de la V3.0 con el fin de seguir investigando los posibles efectos secundarios y volverá a incluir el SOC en una actualización posterior.

58. COMENTARIO: Está muy bien incluir el sumidero/reservorio de carbono en suelo para Áreas de Actividad de Reforestación o Restauración de bosques de manglares. **(CIPAD)**

RESPUESTA: Gracias por su comentario. Sin embargo, como se ha indicado en respuesta a otros comentarios, la Reserva ha eliminado temporalmente el SOC de la V3.0 con el fin de seguir investigando los posibles efectos secundarios y volverá a incluir el SOC en una actualización posterior.

59. COMENTARIO: En la Tabla B.3. Cálculo de las Toneladas de CO₂e para cada Parcela por Hectárea se describe el procedimiento para el cálculo del CO₂e por hectárea. En este procedimiento no queda muy claro si se incluye la biomasa de las raíces (biomasa subterránea). Normalmente la ecuaciones de Biomasa reportan Biomasa seca en la parte aérea del árbol. ¿podrían aclarar si se incluye la biomasa de las raíces y la forma en que se incluye? **(Juan Carlos Leyva Reyes)**

RESPUESTA: La biomasa de raíces se incluye como una relación raíz-brote del 20% de la biomasa aérea. La guía de contabilidad del IPCC incluye proporciones raíz-brote que van del 20% al 40% según el tipo de vegetación, la región y la zona ecológica. Dado que la proporción se aplica tanto en la línea base como en el escenario del proyecto, se considera poco probable que sea un sumidero significativo y es conservador aplicar el 20% para todas las especies.

60. COMENTARIO: Tabla 4.1. ¿Por qué las emisiones de CO₂ de la combustión móvil de la preparación del sitio solo se consideran para actividades de preparación de áreas para la siembra y no para otras actividades como el transporte? **(CI)**

RESPUESTA: No se espera que el transporte sea significativamente diferente en la línea de base en comparación con el escenario del proyecto.

61. COMENTARIO: Tabla 4.1. ¿Cómo se supone que es poco probable que las emisiones de CO₂ de la combustión móvil de la operación y el mantenimiento del proyecto en curso sean significativamente diferentes de los niveles de referencia si el escenario del proyecto y el escenario de referencia tienen actividades diferentes? **(CI)**

RESPUESTA:

Las emisiones de combustión móvil se contabilizan debido a las actividades de preparación del sitio, las cuales podrían ser significativas; sin embargo, no se prevé que las emisiones de combustión móvil procedentes de otras actividades relacionadas con el proyecto sean significativamente diferentes de los niveles de referencia o puedan disminuir en el escenario del proyecto de forma que sea conservador excluirlas.

5 Cuantificación de Remociones Netas de GEI y CRTs

62. COMENTARIO: En la ecuación 5.2 que se refiere solamente al secuestro de Carbono en el suelo, ¿por qué se incluye la cobertura de copa? ¿Se tiene alguna referencia bibliográfica de esta ecuación o la ecuación es para el almacén aéreo y de suelos? Generalmente el reservorio de Carbono en el suelo se determina por el análisis de muestras de suelo.

(CONABIO)

RESPUESTA: Para el carbono del suelo, los desarrolladores de proyectos pueden, 1. usar las tasas de secuestro por defecto limitadas al área con el Área de Actividad que tiene cobertura forestal de manglares para ser conservadores al aplicar las tasas por defecto, o 2. usar la metodología de muestreo de suelo en todo el Área de Actividad. Sin embargo, como se ha indicado en respuesta a otros comentarios, la Reserva ha eliminado temporalmente el SOC de la V3.0 con el fin de seguir investigando los posibles efectos secundarios y volverá a incluir el SOC en una actualización posterior.

63. COMENTARIO: En la sección 5.1.2 (párrafo 3 de la página 42) de Aumentos de carbono en el suelo de la Restauración o Reforestación de Manglares se menciona: "la tasa de secuestro de carbono en suelos relativa a la tasa de secuestro por defecto, como se determina arriba, se asuma de ser proporcional directamente a la cobertura de copa de manglares en el Área de Actividad"; esto supone que el incremento en el contenido de COS aumentará de manera lineal conforme aumenta el porcentaje (%) de cobertura de copa, lo cual es un supuesto bastante cuestionable. **(Canopia Carbon)**

RESPUESTA: Para el carbono del suelo, los desarrolladores de proyectos pueden, 1. usar las tasas de secuestro por defecto limitadas al área con el Área de Actividad que tiene cobertura forestal de manglares para ser conservadores al aplicar las tasas por defecto, o 2. usar la metodología de muestreo de suelo en todo el Área de Actividad. Sin embargo, como se ha indicado en respuesta a otros comentarios, la Reserva ha eliminado temporalmente el SOC de la V3.0 con el fin de seguir investigando los posibles efectos secundarios y volverá a incluir el SOC en una actualización posterior.

64. COMENTARIO: En la sección 5.1.2 (párrafo 3 de la página 43) de Aumentos de carbono en el suelo de la Restauración o Reforestación de Manglares se menciona: "El análisis de la línea de base para cobertura de copa solo se realiza para el primer periodo de reporte del Área de Actividad, pero la tasa de secuestro establecida para la línea de base se mantiene igual a través del periodo de acreditación del Área de Actividad." ; esto supone que se mantiene igual la tasa de captura a través del periodo sin tomar en cuenta el cambio en la productividad del ecosistema a través del tiempo. **(Canopia Carbon)**

RESPUESTA: Gracias por su comentario. La Reserva ha actualizado esta sección para que se tenga en cuenta todo el secuestro de carbono del suelo; los desarrolladores de proyectos pueden, 1. usar las tasas conservadoras de secuestro predeterminadas que se aplicarían en cada período de reporte para tomar en cuenta el crecimiento anual, o 2. usar la metodología de muestreo del suelo, que requiere un monitoreo anual para tomar en cuenta del crecimiento anual del carbono del suelo. Sin embargo, como se ha indicado en respuesta a otros comentarios, la Reserva ha eliminado temporalmente el SOC de la V3.0 con el fin de seguir investigando los posibles efectos secundarios y volverá a incluir el SOC en una actualización posterior.

65. COMENTARIO: La tabla 5.1 que es una referencia de las tasas de secuestro, es útil para esta etapa de implementación, donde la información de esta dinámica es escasa. Se sugiere

indicar que esta tabla se irá actualizando por región, tipo de manglar, hidrología y hasta por especies, ya que pueden existir diferencias muy importantes entre sitios, dependiendo el origen y cantidad de aporte de los sedimentos. **(CONABIO)**

RESPUESTA: Gracias por tu comentario. La Reserva actualizará los valores predeterminados según la disponibilidad de datos. La Reserva también puede considerar valores predeterminados más localizados de estudios revisados por pares. Los valores predeterminados utilizados son los valores más conservadores para cada región. Los desarrolladores de proyectos pueden, alternativamente, realizar muestreos de suelo en el Área de actividad siguiendo la guía del Apéndice D. Sin embargo, como se ha indicado en respuesta a otros comentarios, la Reserva ha eliminado temporalmente el SOC de la V3.0 con el fin de seguir investigando los posibles efectos secundarios y volverá a incluir el SOC en una actualización posterior.

- 66. COMENTARIO:** Clarificación entre utilizar la tasa por defecto en periodo 1 y un muestreo de campo en periodo 2 y si la nueva tasa puede ser aplicada retroactivamente y recuperar el secuestro adicional en el periodo 1 (o períodos anteriores si el proyecto fue implementado antes). **(Climate Seed)**

RESPUESTA: Sí, el secuestro del Período de informe 1 se conciliaría en el Período de informe 2 al aplicar las tasas de secuestro muestreadas en el campo. Sin embargo, como se ha indicado en respuesta a otros comentarios, la Reserva ha eliminado temporalmente el SOC de la V3.0 con el fin de seguir investigando los posibles efectos secundarios y volverá a incluir el SOC en una actualización posterior.

- 67. COMENTARIO:** Sugiero que el primer paso sea “Determinar la línea base del Área de Actividad para los acervos de carbono en sitio” **(CONABIO)**

RESPUESTA: Gracias por tu comentario. Los proyectos primero deben realizar su inventario de carbono forestal, que luego está decrecido a la fecha de inicio para representar la línea de base.

- 68. COMENTARIO:** En el paso 3, no queda claro si para manglares solo aplica el inciso “C” o los otros dos. Y comentando el inciso “c” la determinación de “cambios en acervos” de suelo, muchas veces podrá ser notorio después de 5 o 10 años por lo que se debe considerar diferentes tiempos para esta cuantificación en suelos que el resto de los componentes. **(CONABIO)**

RESPUESTA: Las Áreas de Actividad con manglares seguirían todos los pasos de cuantificación, incluyendo 3.a y 3.b.

- 69. COMENTARIO:** Si se llega a incluir en proyectos elegibles, áreas de manglar sin necesidad de restauración, se podría proponer la medición de diámetro normal (DN) o DAP y la aplicación de fórmulas alométricas establecidas para cada especie y región cercana, como método de cuantificación de almacenes aéreos según la guía metodológica publicada por la CONABIO (<chromeextension://efaidnbnmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://bioteca.biodiversidad.gob.mx/jani um/Documentos/14078.pdf>). **(CONABIO)**

RESPUESTA: Los manglares existentes son elegibles bajo las actividades de Restauración si cumplen con la Prueba Estándar de Desempeño. El protocolo aplica ecuaciones

alométricas que requieren el DAP para las especies de manglares dados los desafíos de medir alturas dentro de los ecosistemas de manglares.

70. COMENTARIO: No vi nada sobre el uso de tecnología remota para la medición de canopy height cómo LIDAR eso es algo que están considerando o no por el momento? (**Climate Seed**)

RESPUESTA: La Reserva continúa monitoreando y evaluando la disponibilidad de tecnologías de detección remota para respaldar los inventarios de carbono forestal junto con las mediciones de muestreo de campo. Actualmente, el PFM requiere mediciones de altura muestreadas en el campo para las especies que usan la altura en su ecuación alométrica.

71. COMENTARIO: En el caso de los proyectos de Manglares, no está claro si alguna de las dos opciones para determinar la tasa de secuestro de carbono en el suelo (1. Valores regionales por defecto o 2. Enfoque de cambio de existencias en la medición de campo) tienen en cuenta el carbono alóctono. En algunos lugares, las aportaciones de carbono alóctono pueden provocar un aumento significativo de las reservas de carbono orgánico del suelo; aunque este aumento no representa el secuestro de carbono atribuible a las actividades del proyecto, podría llevar a una sobreestimación del secuestro de carbono por parte del proyecto.

El CH₄ y el N₂O procedentes de los procesos microbianos del suelo pueden ser una fuente importante de emisiones de los manglares restaurados o reforestados en determinadas condiciones (por ejemplo, en zonas de baja salinidad o en zonas de mareas donde los sedimentos están expuestos al aire en ocasiones). Ninguna de estas fuentes de emisión se incluye en los límites del proyecto ni en los escenarios de referencia ni en los del proyecto. Excluir las emisiones de CH₄ y N₂O del escenario del proyecto podría llevar a una sobreestimación del beneficio de GEI de los proyectos de restauración y reforestación de manglares. Además, excluir estas fuentes de emisión del escenario de referencia podría dar lugar a una subestimación de los beneficios de GEI del proyecto. Aunque este caso sería conservador, podría hacer que algunos proyectos fueran menos viables, ya que no podrían reclamar créditos por su beneficio total de GEI.

Los efectos secundarios de las actividades del proyecto, según nuestra experiencia, los cambios en las condiciones hidrológicas son necesarios para el éxito de la restauración y reforestación de los manglares en la mayoría de los casos; sin embargo, ciertos tipos de cambios en la hidrología pueden tener un impacto en los ecosistemas conectados a la misma (por ejemplo, aumentando o disminuyendo el flujo o la sedimentación), lo que podría resultar en un aumento de las emisiones de GEI. Observamos que no existen procedimientos para estimar o cuantificar los efectos secundarios de los cambios hidrológicos y tampoco está claro si las actividades que dan lugar a tales efectos secundarios están excluidas del uso del protocolo. Recomendamos que se aclare este punto o que se incluyan en el protocolo procedimientos para estimar los efectos secundarios de los cambios hidrológicos. (**CI**)

RESPUESTA: Gracias por su comentario. La Reserva ha decidido eliminar el SOC para los proyectos de manglares con el fin de seguir investigando las posibles emisiones de efectos secundarios. Si bien los efectos secundarios potenciales fueron evaluados inicialmente por el grupo de trabajo técnico y se determinó que eran insignificantes en la mayoría de los casos, la Reserva seguirá revisando y evaluando con más expertos en SOC de manglares y

efectos secundarios y lo volverá incorporar el SOC en una actualización posterior del protocolo.

- 72. COMENTARIO:** ¿Es conservador asumir una línea de base estática como las reservas de carbono en el área de actividad en la fecha de inicio del proyecto? ¿No habría un secuestro de carbono adicional en el escenario de la línea de base causado por el crecimiento de los árboles a menos que hubiera alguna perturbación importante? ¿Puede CAR México estar seguro al 100% de que cualquier crecimiento vía secuestro está totalmente contabilizado por los criterios de adicionalidad y elegibilidad, o debería la norma asumir algún nivel de acumulación continua de carbono bajo el escenario de línea base. **(CI)**

RESPUESTA: La Reserva se esfuerza por garantizar que todas las evaluaciones de adicionalidad estandarizadas y las líneas de base tengan en cuenta plenamente las leyes, normas y prácticas comunes de la jurisdicción específica y error por el lado del conservacionismo, manteniendo la practicidad. En el marco del PFM, la Reserva desarrolló la línea de base estandarizada y la evaluación de adicionalidad a través de un sólido grupo de trabajo técnico formado por más de 200 organizaciones medioambientales, instituciones académicas, organismos gubernamentales y participantes en el mercado, que determinó que, en virtud de las leyes, normas y condiciones específicas de México, sería apropiado y conservador establecer la línea de base para el período de acreditación debido a como las reservas de carbono iniciales y el crédito para el secuestro mejorado para las actividades que superen las pruebas de las normas de rendimiento específicas de la actividad

5.4 Evaluación de Efectos Secundarios

- 73. COMENTARIO:** Este cambio para clarificar que no hay fuga cuando las actividades de proyecto se implementan donde hubo tierras de cultivo activas, pero las actividades no reducen la superficie de cultivo con cosecha comercialmente viable, está muy bien y atiende un asunto encontrado durante una verificación reciente. **(CIPAD)**

RESPUESTA: Gracias por su comentario

6 Asegurar la Permanencia de las Remociones de GEI Acreditadas

- 74. COMENTARIO:** Con respecto al tema de la acreditación del 100% de los créditos, creo que es de gran ayuda para los dueños de los ejidos o comunidades pues estarían recibiendo el total de los créditos capturados del proyecto (después del % de riesgo de reversión). También en el tema de la permanencia del proyecto de 100 años creo que es muy complejo y difícil de comprender, entendiendo que nadie de nosotros vivirá para esas fechas, más sin embargo creo que la idea es de transmitir estos acuerdos o compromisos a las futuras generaciones que de alguna manera se debe de continuar con la conservación del bosque y por consecuencia con la conservación del proyecto, para revertir la situación del cambio climático y garantizar la existencia del ser humano. Por lo tanto, no creo que se esté incurriendo en algo ilegal de ninguna manera, por otro lado, estas acciones beneficiarían en la confianza con los posibles compradores ya que habría un gran compromiso de permanencia del proyecto. Además, en la sección 3.14 en el párrafo 2. de PFM Ver. 3.0 dice que un proyecto forestal podrá ser terminado voluntariamente antes de que termine su periodo de compromiso, no obstante, cumpliendo con la ecuación 6.1 de la sección 6.3. También, la migración a la nueva versión 3.0, es una decisión de los dueños de los

proyectos o en su caso pueden decidir el permanecer en la versión 2.0 según les convenga a los dueños. **(Adrián Nieves Ramírez)**

RESPUESTA: Gracias por su comentario.

75. COMENTARIO: Más detalle sobre la implementación del nuevo fondo de aseguramiento para los proyectos ya implementados bajo versiones anteriores. Como se implementara este cambio si el proyecto cumple con todos los requisitos de la Versión 3.0 y si se liberan CRTs del fondo de aseguramiento para los años anteriores. Sobre esto, igual [estamos de acuerdo sobre] el riesgo mínimo para manglares (en específico el riesgo de conversión) - ya que no hay riesgo de uso de suelo bajo la Ley General de Vida Silvestre. **(Climate Seed)**

RESPUESTA: Los proyectos que son elegibles para la transición de V2.0 a V3.0 y, en consecuencia, pueden hacer un compromiso de permanencia de 100 años cuando antes estaban limitados, podrán reajustar su acreditación para períodos de informes anteriores en función de la contabilidad de toneladas. permitido en V3.0 menos la contribución actualizada del grupo de almacenamientos intermedios.

76. COMENTARIO: En la ley agraria mexicana los núcleos agrarios, o comunales podrán implementar contratos por un tiempo no mayor de 30 años, por ende, creemos que es difícil que el RAN emita o firme un documento en donde se establezca un proyecto con una permanencia superior a los 30 años. Propuesta: Se recomienda eliminar el registro del AIP ante el RAN, ofrecer la oportunidad a los ejidos para validar este acuerdo contractual por medio de un documento con fe notarial. Asimismo, proponemos que aquellos ejidos que decidan no notarizar el AIP, tengan la opción de registrar su proyecto bajo el entendido de que CAR no podrá emitir el 100% de las reducciones de emisiones y se limitará a emitir solo el 30% como se hace ahora bajo la versión 2.0 del protocolo. Lo anterior generará un incentivo a los ejidos y comunidades de inscribir el compromiso ante un notario. **(Canopia Carbon)**

RESPUESTA: La Reserva ha incluido la capacidad de realizar un período de compromiso de menos de 100 años mediante la aplicación de la contabilidad de tonelada por año con un compromiso de tiempo mínimo de 30 años para proporcionar flexibilidad.

77. COMENTARIO: Con referencia al requisito de un compromiso de permanencia de 100 años, un integrante de nuestro equipo ha recibido retroalimentación negativa de un desarrollador de proyectos que no utiliza el PFM sobre los requisitos de permanencia del PFM que pueden implicar compromisos de varias generaciones. Dijo que compromisos de tan largo plazo no son congruentes con las prácticas tradicionales y condiciones socioeconómicas de los dueños forestales en el medio rural. Dijo que claro que van a firmar los contratos ahorita por sus necesidades económicas, pero en algún momento en el futuro que van a arrepentirlo. En una de las llamadas semanales de CAR hubo diversas perspectivas con algunos desarrolladores preocupados por la factibilidad legal y social de un compromiso de 100 años, mientras otros sí lo ven congruente con la ley y las capacidades y experiencias de ejidos y comunidades. Se recomienda agregar una opción de tener compromisos de cualquier periodo de tiempo (como en la v2.0) para dueños que no están dispuestos de hacer un compromiso de 100 años. **(CIPAD)**

RESPUESTA: La Reserva ha incluido la capacidad de realizar un período de compromiso de menos de 100 años mediante la aplicación de la contabilidad de tonelada por año con un compromiso de tiempo mínimo de 30 años para brindar flexibilidad.

78. COMENTARIO: Si un compromiso de permanencia de 100 años se mantiene como requisito u opción, es importante tener un mecanismo para proporcionar incentivos financieros para el futuro para el mantenimiento de los acervos y la continuación del proyecto. **(CIPAD)**

RESPUESTA: Gracias por su comentario. V3.0 incluye un enfoque de incentivos económicos a largo plazo que redistribuye los dividendos del fondo de aseguramiento a los proyectos que demuestran el cumplimiento continuo y el mantenimiento de las toneladas de carbono secuestradas a lo largo del tiempo (ver el Apéndice H para obtener más detalles).

79. COMENTARIO: En este apartado ya no se habla del periodo de los 30 años, como en la versión anterior, tampoco se habla de la periodicidad con que se va a firmar el PIA, a la par veo riesgos en que la redacción actual en este apartado, permita que el PIA sea válido con el solo hecho de notarizarlo, considero que es buena la idea, sugiero que para que lo anterior sea válido, el dueño forestal debe de mostrar a la CAR, el resolutivo con la negación del RAN y los motivos que orillaron a la misma. **(ICICO)**

RESPUESTA: Gracias por su comentario. La Reserva actualizó esta sección para aclarar que el AIP aún se renovará anualmente y debe registrarse con el RAN. En caso de que el RAN no registre el AIP, el dueño forestal debe proporcionar la documentación.

80. COMENTARIO: Las novedades respecto de permitir que los ejidos y comunidades forestales que tienen una amplia trayectoria de buen manejo forestal, algunos hasta por 6 décadas establezcan un compromiso de mantener el almacenamiento de carbono por 100 años y con ello incrementar los créditos que se pueden emitir para su comercialización hasta un 71% de las remociones verificadas, puede convertirse en un reconocimiento al compromiso de protección y conservación que los ejidos y comunidades forestales de México han demostrado y que los ha puesto, en muchos casos, como ejemplo de manejo forestal comunitario, que en este caso, con un incentivo adicional propiciado por los proyectos de carbono, puede consolidar los procesos de desarrollo local y regional en las regiones con tradición forestal del país, con los consecuentes co-beneficios sociales y ambientales.

Contrario a la opinión de algunos actores respecto de que no hay fundamento legal para que las comunidades se comprometan a la conservación y protección de sus terrenos forestales más allá de 30 años, en mi opinión el texto de la Ley Agraria no prohíbe ese tipo de compromiso, ya que textualmente la Ley solo dice que los contratos que impliquen el uso de los terrenos ejidales por terceros no podrán durar más de 30 años prorrogables, lo cual no es el caso, ya que los proyectos de carbono de ninguna manera implican el uso de los terrenos forestales por terceros. Solamente implican el compromiso de mantener e incrementar el carbono almacenado, tal como ahora lo hacen con los programas de manejo forestal que se autorizan por 40, 70 o hasta 90 años, y en los cuales, también los ejidos y comunidades se comprometen a cumplir con lo establecido en ellos, que es precisamente mantener e incrementar el almacén de biomasa (madera) para su racional aprovechamiento. **(SYCAF)**

RESPUESTA: Gracias por su comentario.

81. COMENTARIO: Destaco entre las novedades favorables la incorporación de una metodología para la cuantificación del carbono en el suelo en el caso de los manglares y las modificaciones en el tema del aseguramiento de la permanencia de las remociones de GEI

acreditadas, el acuerdo de implementación y el compromiso comunal de permanencia y las novedades en el manejo del fondo de aseguramiento. La cuantificación del carbono en el suelo permitirá potenciar los beneficios a los dueños de manglares y con ello incentivar la conservación de estos ecosistemas. **(SYCAF)**

RESPUESTA: Gracias por su comentario.

82. COMENTARIO: Sección 6. Se espera que el aumento del nivel del mar afecte a muchos ecosistemas costeros en los próximos 10 a 100 años. Los bosques de manglares están en riesgo por el aumento del nivel del mar y son una forma importante de mitigar los impactos del aumento del nivel del mar en las costas y las comunidades costeras. No se hace referencia al riesgo del aumento del nivel del mar para los proyectos de restauración o reforestación de manglares (por ejemplo, en la sección de riesgo natural). Alentamos a la Reserva a considerar la posibilidad de incluir procedimientos para planificar el aumento del nivel del mar para proyectos de bosques de manglares para 1) garantizar la permanencia de los créditos y 2) alentar a los proyectos de manglares a incluir medidas de mitigación en el diseño de sus proyectos, cuando sea posible (por ejemplo, para facilitar la migración interior de los humedales o apoyar la acreción). **(CI)**

RESPUESTA: El fondo de aseguramiento de la Reserva tiene en cuenta todos los desastres naturales o las causas de reversiones involuntarias.

83. COMENTARIO: Con los cambios esperados en el clima, así como los cambios inducidos por el hombre en el uso de la tierra y la cubierta terrestre, los regímenes de perturbación de los polinizadores y los dispersores de semillas, también se espera que cambien los rangos y distribuciones de las especies de árboles en la tierra. La supervivencia, la reproducción, la dispersión y el establecimiento probablemente no sean viables en todas las partes de las distribuciones actuales y probablemente se vuelvan viables más allá de los límites de sus distribuciones actuales. Los riesgos asociados a la falta de viabilidad para la supervivencia, dispersión, reproducción y establecimiento no se consideran bajo los criterios de riesgo de permanencia actuales. A pesar de las incertidumbres significativas en los cambios proyectados de los rangos y distribuciones de especies, alentamos a la Reserva a considerar la posibilidad de incluir procedimientos para planificar dichos cambios e incorporar tales consideraciones en las reglas y requisitos relacionados con el diseño y las actividades del proyecto. **(CI)**

RESPUESTA: Gracias por su comentario. Los requisitos y dividendos del fondo de aseguramiento de la Reserva se gestionarán de manera adaptativa para tener en cuenta los cambios futuros en el clima. Actualmente, esto se refleja en el fondo de aseguramiento que se utiliza para todos los desastres naturales. La Reserva también tiene en cuenta las poblaciones cambiantes en los requisitos de especies nativas de Salvaguardias Ambientales.

Apéndice A Cuarta Salvaguardia Ambiental: Monitoreo de la Cubierta de Copa Forestal del Área del Proyecto

84. COMENTARIO: Sección A.2. La descripción de las fuentes aceptables y las características de las imágenes para realizar estimaciones de la cubierta de copa es insuficiente para garantizar datos precisos y de alta calidad. Las recomendaciones para una resolución

máxima de imagen (por ejemplo, <5 m) y un límite para fechas aceptables en relación con la fecha de inicio del proyecto mejorarían el rigor de esta sección. **(CI)**

RESPUESTA: Gracias por su comentario.

Apéndice B.1.1 Estratificación de la Cobertura Vegetación Forestal

- 85. COMENTARIO:** Se sugiere una estratificación por especie (o tipo) de manglar que ayudará a caracterizar los almacenes de carbono. Existe una extensa bibliografía de la diferencia de almacenes según la especie o tipo (morfológico) de manglar. Esto, junto a su monitoreo ayudará a entender la dinámica de secuestro de CO₂e de los manglares e ir ajustando los valores utilizados regionalmente. **(CONABIO)**

RESPUESTA: Se aplican ecuaciones de biomasa por especie a cada árbol muestreado, así como la cuantificación de defectos y vigor con base en datos de campo. La metodología de estratificación está diseñada para ser sencilla y evitar métodos de estratificación demasiado onerosos y costosos. Para los manglares, las clasificaciones baja, media y alta podrían estar vinculadas al predominio de diferentes especies de manglares en función de los niveles de almacenamiento de carbono; además, se incluyó aún más flexibilidad en el diseño de la estratificación con recomendaciones para mantener el ahorro de costos que se pretende con la estratificación.

Apéndice B.1.2.1 Parcelas de Inventario

- 86. COMENTARIO:** Existe la guía metodológica para el levantamiento de parcelas (unidades de muestreo) en manglares. Esta guía fue desarrollada por expertos en manglar y con las experiencias propias de México, por lo que se sugiere utilizar estos procedimientos para manglares.
([chromeextension://efaidnbmninnbpcjpcglclefindmkaj/https://bioteca.biodiversidad.gob.mx/jani um/Documentos/14078.pdf](chromeextension://efaidnbmninnbpcjpcglclefindmkaj/https://bioteca.biodiversidad.gob.mx/jani%20um/Documentos/14078.pdf)). **(CONABIO)**

RESPUESTA: Utilizamos una metodología de inventario estandarizada alineada con nuestra herramienta de cuantificación estandarizada para reducir los costos y la carga del desarrollo y verificación del proyecto. Revisando la metodología de la CONABIO, la metodología de inventario parece estar generalmente alineada con la metodología estandarizada en el protocolo y cita la metodología de carbono del suelo incluida en el Apéndice B.1.2 para los manglares.

Apéndice B.1.3 Cálculo del Carbono en Árboles en Pie Vivos y Muertos

- 87. COMENTARIO:** Se sugiere incluir en los cálculos de Carbono con CALC BOSK fórmulas alométricas regionales (México-Estados Unidos-Costa Rica) para las diferentes especies de manglar, que utilizan principalmente el Diámetro a la Altura de Pecho (DAP) ya que es una medición más confiable y repetible en el tiempo, sobreponiéndose a datos de altura o ancho de copa. Estas fórmulas pueden dar estimaciones más precisas según la especie de manglar encontrado en la parcela. **(CONABIO)**

RESPUESTA: Las ecuaciones alométricas que requieren el DAP para las especies de manglares se incluyen en CALCBOSK dados los desafíos de medir alturas dentro de los ecosistemas de manglares. Se aplican ecuaciones alométricas por especie a cada árbol muestreado.

Apéndice C. Metodología de Cuantificación de la Cobertura de Copa

- 88. COMENTARIO:** Sección C.1.3. El método descrito no establece una resolución aceptable para las imágenes aéreas o satelitales utilizadas para estimar el porcentaje de cobertura de copa. Debe describirse alguna resolución máxima aceptable. Además, sería útil aclarar si las estimaciones de teleobservación derivadas de espectros de la cubierta del dosel (por ejemplo, datos sobre el cambio forestal mundial, índice de fracción de diferencia normalizada) serían métodos alternativos aceptables de cobertura de copa cuando las imágenes de alta resolución para los períodos de tiempo apropiados no están disponibles libremente o no son asequibles. **(CI)**

RESPUESTA: Gracias por su comentario. La Reserva ha incluido una resolución recomendada de al menos 3 m. Si las imágenes de esa precisión no están disponibles, los Desarrolladores de Proyectos y los Dueños Forestales deberán comunicarse con la Reserva.

- 89. COMENTARIO:** Los estimadores de la proporción (por ejemplo, la biomasa por encima del suelo y por debajo del suelo / las relaciones de raíz a brote, la relación entre la cubierta de copa y los acervos de carbono para la agrosilvicultura / silvopasto) no están claramente establecidos, son difíciles de encontrar y no se proporcionan fuentes y justificaciones. Si se dispone de esa información, sírvase proporcionar o hacer una referencia clara y un enlace a las pruebas científicas. **(CI)**

RESPUESTA: Los estimadores de la relación y las fuentes se encuentran en los documentos de apoyo al protocolo en la página web de la PFM:
<https://www.climateactionreserve.org/how/protocols/mexico-forest/>.

Apéndice D Metodología de Inventario para Cuantificación de Carbono en Suelo mediante Muestra en Campo para Restauración y Reforestación de Manglares

Por favor notar que en respuesta a los comentarios del público (véase la Sección 5), la Reserva ha eliminado temporalmente el SOC de la V3.0 con el fin de seguir investigando los posibles efectos secundarios y volverá a incluir el SOC en una actualización posterior.

- 90. COMENTARIO:** No se considera necesaria la explicación tan detallada de la sección D.5.2, ya que son procedimientos de laboratorio que los promotores del proyecto no lo realizarán. Son procedimientos especializados que un laboratorio certificado (como lo solicita el protocolo) lo sabrá realizar. La descripción de las fórmulas, así como el tipo de análisis explicando carbono total, carbono orgánico e inorgánico están bien. **(CONABIO)**

RESPUESTA: Gracias por tu comentario. La Reserva ha actualizado esta sección.

- 91. COMENTARIO:** En la sección D.7 falta incluir el valor de % del rango de EME. **(CONABIO)**

RESPUESTA: Gracias por tu comentario. El EME se incluye en la Tabla D.4 con base en el número de Áreas de Actividad incluidas en el Proyecto Forestal y/o agregado.

- 92. COMENTARIO:** Hay que considerar que el establecimiento de parcelas en manglar es más costoso (tiempo y dinero) que en otros terrenos forestales, por lo tanto, se sugiere disminuir a 10 parcelas por estrato, en zonas de manglar. **(CONABIO)**

RESPUESTA: Gracias por tu comentario. La Reserva modificó el número mínimo de parcelas por estrato a 10; Proyectos Forestales deben además cumplir con las estadísticas de confianza y tener en cuenta los requisitos de las parcelas para pasar el muestreo secuencial.

Apéndice E

- 93. COMENTARIO:** En la tabla presentada no se entiende si la segunda parte de la tabla es un anexo de las opciones 1 y 2 o es parte de los requisitos. **(CONABIO)**

RESPUESTA: Gracias por tu comentario. La segunda tabla proporciona más detalles sobre las opciones presentadas anteriormente. La Reserva actualizó la tabla para aclarar esto.

- 94. COMENTARIO:** Para la opción 3, está confuso la demostración de capacidades a través de cursos a nivel universitario (12 horas por semestre o 16 horas por trimestre). Es decir, se puede demostrar capacidad con un curso semestral por 2 años = 48 horas o curso trimestral por dos años = 128 horas? Por lo general, la capacitación de implementación y análisis de inventarios se imparten en diplomados, cursos cortos o talleres de instituciones que no necesariamente son universitarias, pero sí reconocidas a nivel nacional e internacionalmente, e.g. CONANP, USFS, etc. **(CONABIO)**

RESPUESTA: Gracias por tu comentario. Los créditos trimestrales generalmente se consideran dos tercios de los créditos semestrales. Así, 18 créditos trimestrales equivalen a 12 créditos semestrales; la Reserva actualizó los créditos trimestrales en consecuencia. El Protocolo permite además que se presente y apruebe un equivalente a la formación universitaria a discreción de la Reserva.

Apéndice F Agregación

- 95. COMENTARIO:** Sección F1.3. Eliminar la primera oración ya que es confuso al mencionar que no existe un límite superior o inferior en el área total del bosque y luego se menciona que máximo son 10,000 ha. **(CONABIO)**

RESPUESTA: El límite de 10,000 ha es para la suma de todas las hectáreas incluidas en un agregado por un Dueño Forestal; sin embargo, no existe un límite superior o inferior para la suma de hectáreas para todos los proyectos participantes o dueños forestales incluidos en el Agregado.

- 96. COMENTARIO:** Para Agregados, es común que durante la verificación de una muestra aleatoria de los reportes de monitoreo anual que se encuentran hallazgos de no cumplimiento con requisitos del Protocolo que resultan en correcciones a los números de créditos que se emiten a los proyectos para el periodo de verificación u otro tipo de corrección para cumplir con el Protocolo. Esto implica que hay un alto riesgo que el no cumplimiento y los errores en los cálculos de créditos también están presentes en los

reportes de los proyectos que no fueron seleccionados para someterse a una verificación de escritorio. Este mismo problema puede presentarse en el futuro cuando haya una selección aleatoria de proyectos para verificaciones completas. Dado que la versión 3.0 señala por una parte que se requieren Declaraciones de Verificación para cada Proyecto Forestal que busque créditos en un período de verificación, independientemente del alcance de la verificación, y por otra parte que para los Proyectos Forestales no seleccionados para someterse a una verificación, la verificación se limita a la confirmación de las Declaraciones firmadas y que los créditos en el software de la Reserva coincidan con el Informe Anual de Monitoreo, ¿Qué ocurre en este caso? ¿CAR está cómodo con no dar seguimiento para verificar si el no cumplimiento y errores en los cálculos de los créditos para el periodo de reporte también están presentes o no en los proyectos no incluidos en la verificación? **(CIPAD)**

RESPUESTA: Todos los proyectos dentro de un agregado deben someterse a una verificación inicial. Para los años subsiguientes, cada año se selecciona aleatoriamente una muestra de proyectos, de modo que todos los proyectos deben estar listos para la verificación. La revisión final del verificador de todos los proyectos garantizará que no se hayan producido errores en la transcripción de créditos desde los reportes de monitoreo al software; además, la Reserva revisa todos los proyectos en conjunto para garantizar que los cálculos coincidan con las herramientas de cuantificación y que se brinde evidencia adecuada de salvaguardas sociales para cada proyecto. En última instancia, todos los proyectos se someterán a verificaciones de visitas al sitio periódicas y se reconciliarán las diferencias de créditos si existen. La estructura de agregación está diseñada para facilitar la inclusión de proyectos pequeños que, de otro modo, no podrían superar los altos costos de desarrollo y verificación de proyectos, al mismo tiempo que brinda garantías para asegurar que, en última instancia, todos los proyectos cumplan con los requisitos del protocolo.

Apéndice H. Determinación de la Contribución del Fondo de Aseguramiento

97. COMENTARIO:

Riesgo financieros (Tabla G1). Creemos que el 8% de descuento es muy elevado para proyectos bajo propiedad privada de tipo restauración de mangle, silvopastoril y agroforestal. Considerando que estos proyectos requieren de una inversión inicial elevada y que el ingreso por carbono no es suficiente para cubrir todos los gastos de inversión inicial, un descuento del 8% en los primeros años de vida del proyecto reduce el ingreso de los proyectos de forma sustancial, extendiendo el periodo de retorno de la inversión.

Riesgo de Gestión I – Remociones Ilegales de Biomasa Forestal (Sección G.2) Para proyectos de silvopastoril, agroforestal, manglar y bosques urbanos se considera que una tasa de 2% o 4% es considerada innecesaria debido a que, por la naturaleza de la actividad, la probabilidad de que exista una extracción ilegal de madera es bastante baja, considerando estos proyectos conlleva el establecimiento de plántulas jóvenes. Por tanto, proponemos un score del 0%, bajo cualquier tipo de tenencia de la tierra.

Riesgo de Gestión. Riesgo de gestión II, del uso alternativo de la tierra (Sección G.3). Por la naturaleza de este riesgo consideramos que actualmente los ecosistemas de manglar y los bosques urbanos (bajo régimen privado) están sometidos a las mismas leyes y legislaciones rigurosas que un ejido o propiedad pública, por ende, consideramos que este

riesgo debería de ponderarse con el mismo valor que asignado para la propiedad ejidal/comunal.

Riesgos naturales, Riesgo de Perturbación Natural I – Incendios, Enfermedades o Brotes de Insecto (Sección G.4). Un proyecto bajo cualquier tipo de tenencia de la tierra en un ecosistema de manglar consideramos que tiene una muy baja probabilidad de sufrir de un incendio (debido a la naturaleza del manglar), o enfermedades que proliferen (insectos, plagas, bacterias) hasta devastar el ecosistema. Tomando en cuenta que la deforestación de estos ecosistemas está directamente ligada con la deforestación producto de la conversión de la tierra. **(Canopia Carbon)**

RESPUESTA: Gracias por tus comentarios. La Reserva ha revisado las contribuciones del fondo de aseguramiento y ha realizado algunas modificaciones específicas a las actividades de manglares y agroforestería.

98. COMENTARIO: El porcentaje para el fondo de aseguramiento es alto, recomiendo el 15% para los manglares, toda vez que el cambio de uso de suelo está negado por la Ley General de Vida Silvestre, y además hace responsable al dueño del predio al cuidado de la vida silvestre, y los manglares está regulado por esta ley. **(Fundación San Crisanto)**

RESPUESTA: Gracias por tus comentarios. La Reserva ha revisado las contribuciones del fondo de aseguramiento y ha realizado algunas modificaciones específicas a las actividades de manglares.

99. COMENTARIO: Los recursos naturales bajo propiedad social hace que su gestión sea más compleja, factores como los cambios de autoridad frecuentes (al menos cada 3 años), pugnas internas, intereses diversos entre los miembros del ejido, acceso a diferentes fuentes de información, etc, hacen que las decisiones sobre los recursos y los proyectos sean vulnerables al cambio. En contraste, los proyectos privados, las decisiones dependen de una sola persona o de un grupo reducido de personas, las decisiones son más estables y constantes. En mi opinión, el riesgo de fracaso financiero es mayor en un proyecto de propiedad social que en un predio particular. **(Juan Carlos Leyva Reyes)**

RESPUESTA: Gracias por tu comentario. La contribución al riesgo de quiebra financiera es mayor para la propiedad privada.

100. COMENTARIO: Me parece que se pueden establecer 3 categorías de riesgo para este factor de riesgo:

- Áreas de Actividad sin un PMF: Tierras gestionadas sin base en un plan.
- Áreas de Actividad con un PMF sin ningún tipo de certificación: El PMF representa la existencia de un plan de actividades orientadas al cumplimiento de un objetivo
- Áreas de actividad con un PMF y certificación internacional: Se han incorporado un conjunto de buenas prácticas orientadas a asegurar la sustentabilidad del plan. **(Juan Carlos Leyva Reyes)**

RESPUESTA: Gracias por tu comentario. La Reserva considera las clasificaciones actuales para capturar suficiente detalle.

101. COMENTARIO: Riesgo de Conversión a Usos Alternativos de la Tierra: Tal como se establece en esta sección, el nivel de riesgo está asociado a factores distintos al tipo de propiedad, a su vez el tipo de propiedad no asegura una gestión adecuada (o una barrera)

contra estos factores, por lo que el tipo de propiedad (social o privada) no es la mejor manera de determinar el nivel de riesgo. En la CONAFOR se publican HotSpots por deforestación o riesgo de deforestación que podrían utilizarse para evaluar este riesgo. Me parece incluso, que la herramienta para la evaluación del riesgo en la prueba de desempeño para Restauración se puede utilizar para determinar el nivel de riesgo. **(Juan Carlos Leyva Reyes)**

RESPUESTA: Gracias por tu comentario. Debido a las diferencias en las leyes que regulan el uso y manejo de la tierra para uso privado versus tierras comunales o ejidales, la Reserva considera que el riesgo de conversión a usos alternativos de la tierra es mayor para la propiedad privada. También es importante tener en cuenta que todos los tipos de proyectos comparten el fondo de aseguramiento para todos los tipos de reversiones y, por lo tanto, debe ser suficiente para cubrir el riesgo de todas las reversiones en su conjunto.

102. COMENTARIO: El formato al que hace referencia el texto no existe, es decir, no hay una agencia del estado que tenga las atribuciones legales para emitir dichos formatos, por lo que los dueños estarán impedidos de comprobar esas actividades. Creo que instrumentos como los programas de manejo (con sus respectivos informes anuales) y la certificación forestal son mejores instrumentos para acreditar que se está mitigando el riesgo por incendios forestales. **(Juan Carlos Leyva Reyes)**

RESPUESTA: Gracias por tu comentario. La Reserva modificó el requisito para incluir una referencia a los programas de manejo y certificación forestal.

103. COMENTARIO: En México existe un Atlas Nacional de de Riesgo (<http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/>) que incluye, entre otros, el riesgo por Huracanes. Creo que no es correcto asignar un mismo nivel de riesgo para todo el país, es evidente que habrá proyectos que se ubiquen en regiones donde la probabilidad de ser afectados es mínima, en contraste con otros donde la exposición al factor de riesgo es permanente. Sugiero utilizar los shapes del Atlas Nacional de Riesgo para categorizar el nivel de riesgo. **(Juan Carlos Leyva Reyes)**

RESPUESTA: Gracias por tu comentario. El fondo de aseguramiento es un fondo compartido para todos los proyectos que cubre todos los riesgos potenciales de reversiones. Si bien algunos riesgos son más altos para ciertos tipos de proyectos, y donde sea posible y práctico para diferenciar lo hemos hecho, la Reserva debe garantizar que, en general, las contribuciones de todos los proyectos brinden suficiente cobertura para todos los proyectos y consideraciones de riesgo. La Reserva continuará administrando de manera adaptativa los requisitos de contribución y los dividendos del fondo de aseguramiento a lo largo del tiempo.

104. COMENTARIO: Me parece que la evaluación del nivel de riesgo en este componente se aleja de los métodos estandarizados de la Reserva y da pie a la subjetividad. No estoy muy seguro que la capacitación (talleres) sean una medida efectiva de mitigación del Riesgo. Se reconoce que el origen del riesgo está en los cambios frecuentes en las autoridades ejidales, creo que una medida mas efectiva de mitigación del riesgo es un especie de acuerdo que refrende el interés del ejido en continuar con el proyecto cada que se nombren autoridades nuevas. Me parece una medida efectiva y transparente, fácilmente verificable, y que da cuenta de que el interés y el compromiso del núcleo agrario en el proyecto continúa. **(Juan Carlos Leyva Reyes)**

RESPUESTA: Gracias por tu comentario. La Reserva modificó la reducción en la evaluación de riesgo con base en la inclusión de capacitaciones comunitarias; sin embargo, las discusiones del grupo de trabajo destacaron la importancia de tener participación comunitaria y educación para asegurar el éxito a largo plazo del proyecto. Además, las autoridades ejidales deben volver a comprometerse con el proyecto de carbono anualmente según los requisitos de compromiso de permanencia comunal/ejidal y el AIP.

105. COMENTARIO: Grupos como jóvenes, mujeres y avecindados, normalmente carecen del estatus de “ejidatarios”, y por lo tanto no tienen derechos reconocidos. El riesgo se origina cuando ejidatarios con derechos no han sido informados adecuadamente y por lo tanto no se han apropiado del proyecto. Me parece que la forma adecuada de mitigar el riesgo social es dirigir estos cursos a ejidatarios reconocidos (y también a grupos de poder que se llegan a conformar dentro de los ejidos) y no a los grupos marginados. **(Juan Carlos Leyva Reyes)**

RESPUESTA: Las discusiones del grupo de trabajo destacaron la importancia de tener participación y educación comunal para asegurar el éxito a largo plazo del proyecto, incluyendo la importancia de incorporar miembros del ejido o comunidad sin derecho a voto. Sin embargo, la Reserva aclaró además que los miembros con derecho de votar del ejido o la comunidad deberían participar también en las capacitaciones anuales.

COMENTARIOS GENERALES:

106. COMENTARIO: Gracias a la Reserva de Acción Climática y el Grupo de Trabajo por su buen trabajo para la revisión del Protocolo Forestal para México y la oportunidad de proporcionar comentarios. **(CIPAD)**

RESPUESTA: Gracias por su comentario.

107. COMENTARIO: Por otra parte, muy contentos de escuchar de cambios al protocolo que lo vuelven aún mas robusto:
Salvaguardas sociales - uso anticipado y previo de los fondos y cómo se tomarán las decisiones al uso de los fondos
La integración del carbono en el suelo para los Manglares
El nuevo fondo de aseguramiento tomando en cuenta un compromiso de 100 años
(Climate Seed)

RESPUESTA: Gracias por su comentario.

108. COMENTARIO: Finalmente, revisando el grupo de trabajo que desarrollo la metodología, resalta la falta la presencia de expertos en manglares en el equipo (Comité Mexicano de Manglares) y también de CONANP, tomar en cuenta que el 70% de los manglares están dentro de Áreas Naturales Protegidas. Sugiero acercase a esos actores. **(Costa Salvaje)**

RESPUESTA: La Reserva reúne un grupo de trabajo voluntario equilibrado de múltiples partes interesadas, formado por expertos de la industria, agencias estatales y federales, organizaciones ambientales y otras partes interesadas. Los grupos de trabajo se forman por invitación, pero se alienta a todas las partes a expresar su interés en participar en el proceso del grupo de trabajo. El grupo de trabajo de MFP V3.0 incluye varios expertos con experiencia en manglares y proyectos de carbono en manglares. Además, la Reserva invitó

directamente a varios funcionarios gubernamentales de varias agencias gubernamentales relacionadas con los recursos naturales, el cambio climático, las áreas protegidas, la ecología, la biodiversidad, y la silvicultura en México para participar en el grupo de trabajo y/o proporcionar comentarios sobre los borradores del protocolo.

109. COMENTARIO:

En general, de acuerdo a nuestra experiencia en el desarrollo de proyectos de carbono con la V2.0 del PFM considero que las modificaciones y adiciones que se plantean en la versión 3.0 son favorables y responden a las necesidades de los dueños forestales de México.

(SYCAF)

RESPUESTA: Gracias por su comentario